

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 Ptas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villahermosa (Castellón de la Plana) contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de dicha provincia relativo á la imposición de un descuento por concepto de utilidades.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que desde 1.º de Enero próximo el límite de peso para los paquetes postales cambiados entre España y el extranjero se eleve á cinco kilogramos.

Administración central:

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección en el mes de Octubre último por los conceptos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las plazas vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado la concesión de un ferrocarril de vía estrecha y doble vía para tracción eléctrica desde la calle de Caspe (paseo de Gracia) al Caserío de San Ginés d' Agudells (Barcelona).

Administración provincial:

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.—Concurso para proveer la vacante de Secretario de esta Junta.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para el pintado de buques de guerra y edificios de este Arsenal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Gran Hotel-Colón.—Compagnie minière La Navarresa.—Unión de empresarios de pompas fúnebres.—Banco de Bilbao.—Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.—La Papelera Española.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 153 del Código de comercio.

Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 55 y 56 de sentencias de la Sala segunda, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villahermosa (Castellón de la Plana) contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de aquella provincia ordenando el descuento del 12 por 100 en concepto de utilidades sobre cantidades satisfechas como honorarios á un Abogado y como asignación á otro particular para la formación del Registro fiscal de edificios y solares del mencionado municipio:

Resultando que como el Ayuntamiento de Villahermosa sostuviese un pleito con un particular y fuese condenado en costas, entre las que figuraron 2.000 pesetas por los honorarios del Letrado de la parte contraria, y el propio Ayuntamiento y Junta pericial contratase con un vecino de Castillo de Villamalefa la formación del Registro fiscal de edificios y solares, comprometiéndose aquél á realizar el servicio por la cantidad de 500 pesetas, la Administración de Contribuciones de la provincia estimó que dicha Corporación venía obligada á descontar el 12 por 100 sobre utilidades por uno y otro concepto:

Resultando que el Ayuntamiento de Villahermosa acudió ante la Delegación de Hacienda de Castellón, alegando en cuanto al primer extremo que la cantidad debida por honorarios al Letrado se halla sólo sujeta al impuesto sobre pagos, y no á la contribución de utilidades, ya que debe estarse á lo resuelto en la Real orden de 6 de Junio de 1905, porque pagando los Abogados su cuota de contribución industrial, no han de estar sujetos á doble tributación por el ejercicio de una misma industria, y exponiendo en cuanto al contrato otorgado para la formación del Registro fiscal que como el encargado del trabajo hubo de hospedarse convenientemente en el pueblo y permanecer en él largo tiempo, cubriendo apenas sus gastos con lo que percibió, se estimó de justicia considerar los pagos hechos como jornales, y á lo sumo exigir el 1'20 por 100 sobre pagos, por haber trabajado por contrata el perceptor:

Resultando que la Delegación de Hacienda desestimó la pretensión formulada ante la misma, enten-

diendo que la cantidad fijada para el pago de honorarios al Letrado se halla sujeta al descuento del 12 por 100 por analogía con lo que previene la Real orden de 20 de Abril de 1903 sobre los que presten servicios profesionales y reciban retribución fija ó gratificaciones, que deben tributar, sin perjuicio de la contribución industrial que satisfagan, si al mismo tiempo ejercen libremente su profesión, y que no debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 6 de Junio de 1905, que se refiere á honorarios por minutas y trabajos que se lleven á cabo en beneficio del Estado; estimando también la misma oficina provincial que con más razón debe contribuir con el propio descuento sobre utilidades la otra partida de 500 pesetas para la formación del Registro fiscal:

Resultando que contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda ha recurrido en alzada ante este Ministerio el Ayuntamiento de Villahermosa, reproduciendo los argumentos expuestos y solicitando se declare exentas de pagar la contribución sobre utilidades las dos cantidades objeto del recurso, por exigirlo así la recta interpretación de la tantas veces citada Real orden de 6 de Junio de 1905:

Considerando que por ésta se declaró que los honorarios que se hagan efectivos por minutas y por trabajos en beneficio del Estado no están sujetos al impuesto de utilidades:

Considerando que si bien la parte dispositiva de esta Real orden no es de aplicación exacta al caso presente, por referirse éste á minutas y trabajos en beneficio del municipio, sin embargo, las principales consideraciones que la sirvieron de fundamento son pertinentes al asunto, por cuanto concurren las circunstancias de ser honorarios, y no gratificaciones, las sumas percibidas por el Abogado ó Letrado, que ya satisface la contribución industrial correspondiente al ejercicio de su profesión, y porque de exigirse ambas contribuciones á los que ejercen profesiones libres existiría una doble tributación:

Considerando que la Real orden de 20 de Abril de 1903, en que apoya su acuerdo la Delegación de Hacienda de Castellón, se refiere á retribuciones fijas ó gratificaciones, pero no á honorarios, que, como se consigna en la de 6 de Junio de 1905, son producto del ejercicio de una profesión, y, por lo tanto, se fijan y determinan por el interesado, mientras las gratificaciones, haberes de temporeros, premios ó indemnizaciones, sujetos al impuesto por la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades, dependen y están señalados unas veces por la misma ley, y otras por personas distintas del que ha de recibirlos:

Considerando que, á mayor abundamiento, en el caso presente, el Abogado al que han de abonarse sus honorarios no prestó servicio profesional al Ayuntamiento de Villahermosa, sino á la parte contraria, en el litigio de que se ha hecho mención; y al figurar aquéllos entre las costas, á cuyo pago fué condenada dicha entidad municipal, viene ésta como obligada, en nombre de un

tercero, al abono de unos derechos por servicios que á la misma no fueron prestados:

Considerando respecto á la asignación al individuo que formó el Registro fiscal del municipio recurrente que es de los conceptos expresamente gravados por la ley de Utilidades en el epígrafe 6.º de la tarifa 1.ª, sin que pueda estimarse como trabajo material, cual lo es el de todo obrero que percibe un jornal diario, el de quien acepta la formación de un registro ó libro de riqueza que asegure los debidos derechos del Tesoro sin detrimento de los del particular, para lo que se necesita cierta labor intelectual y trabajo de cálculo que no se logra sin ciertas aptitudes ó preparación; y

Considerando que por implicar el asunto objeto del recurso una aclaración á la Real orden de 6 de Junio de 1905, sustancialmente transcrita en el núm. 18 del artículo 17 del vigente Reglamento de utilidades de 18 de Septiembre último, la resolución del mismo compete á este Ministerio:

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que dicha Real orden y el expresado núm. 18 del art. 17 del Reglamento definitivo de utilidades se estimen ampliados en el sentido de que la asignación en ellos consignada alcanza también á los honorarios que se hagan efectivos por minutas y corresponden á trabajos en beneficio de los municipios ó de las provincias, confirmando en el otro extremo que comprende el recurso el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

S. M. REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde el 1.º del próximo mes de Enero, el límite máximo de peso para los paquetes postales cambiados entre España y el extranjero se eleve á cinco kilogramos, puesto que las Compañías de ferrocarriles encargadas en la Península del transporte de los referidos envíos han aceptado la indicada modificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que tome las disposiciones oportunas para que se lleve á efecto lo dispuesto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1906.

DAVILA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
16.542	Propios	Creación	Ayuntamiento de Trespuentes	Alava	1.665'89	»	
16.543	Idem	Idem	Idem del Bonillo	Albacete	4.207'27	»	
16.544	Idem	Idem	Idem de Hellín	Idem	5.914'31	»	
16.545	Idem	Idem	Idem de Tabarra	Idem	3.008'20	»	
16.546	Idem	Idem	Idem de Higuera de las Dueñas	Avila	737'51	»	
16.547	Idem	Idem	Idem de Revilla de Barajas	Idem	1.890'18	»	
16.548	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo, anejo de Brabos	Idem	1.082'51	»	
16.549	Idem	Idem	Idem de Blasconuño de Matababras	Idem	1.250'43	»	
16.550	Idem	Idem	Idem de Aceuchal	Badajoz	179'43	»	
16.551	Idem	Idem	Idem de Alconchel	Idem	972'13	»	
16.552	Idem	Idem	Idem de Azuaga	Idem	11.278'21	»	
16.553	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	494'97	»	
16.554	Idem	Idem	Idem de Calera de León	Idem	2.507'04	»	
16.555	Idem	Idem	Idem de Cristina	Idem	1.932'37	»	
16.556	Idem	Idem	Idem de Don Alvaro	Idem	6.064'03	»	
16.557	Idem	Idem	Idem de Maguilla	Idem	806'56	»	
16.558	Idem	Idem	Idem de Mérida	Idem	13.737'97	»	
16.559	Idem	Idem	Idem de Los Santos	Idem	1.857'88	»	
16.560	Idem	Idem	Idem de Puebla de Alcocer	Idem	150'22	»	
16.561	Idem	Idem	Idem de Tamurejo	Idem	2.821'85	»	
16.562	Idem	Idem	Idem de Valls de la Serena	Idem	3.218'07	»	
16.563	Idem	Idem	Idem de Milagros	Burgos	1.126'07	»	
16.564	Idem	Idem	Idem de Monasterio de Rodilla	Idem	1.313'98	»	
16.565	Idem	Idem	Idem de Humada	Idem	321'62	»	
16.566	Idem	Idem	Idem de Medinilla	Idem	288'75	»	
16.567	Idem	Idem	Idem de Peñarada	Idem	167'05	»	
16.568	Idem	Idem	Idem de Comunidad de Lerma	Idem	5.154'03	»	
16.569	Idem	Idem	Idem de Padilla de Abajo	Idem	688'01	»	
16.570	Idem	Idem	Idem de Sotillo de la Rivera	Idem	2.286'77	»	
16.571	Idem	Idem	Idem de Fuenteadra	Idem	316'09	»	
16.572	Idem	Idem	Idem de San Martín de Humada	Idem	1'66	»	
16.573	Idem	Idem	Idem de Encio	Idem	145'66	»	
16.574	Idem	Idem	Idem de Pinilla de Trasmonte	Idem	1.957'37	»	
16.575	Idem	Idem	Idem de Mahallos	Idem	936'74	»	
16.576	Idem	Idem	Idem de Solduengo	Idem	483'43	»	
16.577	Idem	Idem	Idem de Cuzurruta de Juarros	Idem	3.094'20	»	
16.578	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Cáceres	302'65	»	
16.579	Idem	Idem	Idem de Cilleros	Idem	483'46	»	
16.580	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	39'47	»	
16.581	Idem	Idem	Idem de Valdefuentes	Idem	3.039'75	»	
16.582	Idem	Idem	Idem de Ceclavin	Idem	383'62	»	
16.583	Idem	Idem	Idem de Collado	Idem	650'15	»	
16.584	Idem	Idem	Idem de Cáceres	Idem	176'33	»	
16.585	Idem	Idem	Idem de Aceituna	Idem	164'27	»	
16.586	Idem	Idem	Idem de Miajadas	Idem	741'38	»	
16.587	Idem	Idem	Idem de Torrementeza	Idem	520'96	»	
16.588	Idem	Idem	Idem de Cañaverál	Idem	739'37	»	
16.589	Idem	Idem	Idem de Holguera	Idem	10.018'25	»	
16.590	Idem	Idem	Idem de La Línea de la Concepción	Cádiz	58'78	»	
16.591	Idem	Idem	Idem de Olvera	Idem	70'53	»	
16.592	Idem	Idem	Idem de Puerto Serrano	Idem	1.824'75	»	
16.593	Idem	Idem	Idem de Jerez	Idem	1.033'41	»	
16.594	Idem	Idem	Idem de Trebujena	Idem	507'97	»	
16.595	Idem	Idem	Idem de Alcalá de los Gazules	Idem	80'43	»	
16.596	Idem	Idem	Idem de Adamuz	Córdoba	103'33	»	
16.597	Idem	Idem	Idem de Pozoblanco	Idem	307'99	»	
16.598	Idem	Idem	Idem de Siete Villas Pedroches	Idem	3.932'31	»	
16.599	Idem	Idem	Idem de Zuheros	Idem	4.182'40	»	
16.600	Idem	Idem	Idem de Valparaíso de Abajo	Idem	618'71	»	
16.601	Idem	Idem	Idem de Verdelpino de Huete	Idem	74'25	»	
16.602	Idem	Idem	Idem de Cañete	Idem	696'30	»	
16.603	Idem	Idem	Idem de Olmeda de la Cuesta	Idem	136'24	»	
16.604	Idem	Idem	Idem de Congostrina	Guadalajara	2.806'50	»	
16.605	Idem	Idem	Idem de Arbeteta	Idem	53'46	»	
16.606	Idem	Idem	Idem de Villares de Jdraque	Idem	309'36	»	
16.607	Idem	Idem	Idem de Cardenosa, agregado de Riofrio	Idem	587'78	»	
16.608	Idem	Idem	Idem de Val de San García	Idem	1.107'50	»	
16.609	Idem	Idem	Idem de Hinojosa	Idem	3.217'32	»	
16.610	Idem	Idem	Idem de Atanzón	Idem	587'78	»	
16.611	Idem	Idem	Idem de Tórtola	Idem	1.403'62	»	
16.612	Idem	Idem	Idem de Almudévar	Huesca	13.124'52	»	
16.613	Idem	Idem	Idem de Ainsa	Idem	810'52	»	
16.614	Idem	Idem	Idem de Torralba	Idem	648'34	»	
16.615	Idem	Idem	Idem de Benabarre	Idem	853'83	»	
16.616	Idem	Idem	Idem de Erdao	Idem	223'85	»	
16.617	Idem	Idem	Idem de Puebla de Castro	Idem	2.635'73	»	
16.618	Idem	Idem	Idem de Gurrea de Gállego	Idem	2.508'83	»	
16.619	Idem	Idem	Idem de Torres	Jaén	23'51	»	
16.620	Idem	Idem	Idem de Jaén	Idem	77'59	»	
16.621	Idem	Idem	Idem de San Cristóbal de la Polantera	León	2.908'83	»	
16.622	Idem	Idem	Idem de Laguna de Somoza	Idem	2.536'74	»	
16.623	Idem	Idem	Idem de Villar de Góltor	Idem	2.809'10	»	
16.624	Idem	Idem	Idem de Mansilla de las Muelas	Idem	4.702'24	»	
16.625	Idem	Idem	Idem de Millaro	Idem	994'90	»	
16.626	Idem	Idem	Idem de León	Idem	745'55	»	
16.627	Idem	Idem	Idem de Carracedelo	Idem	2.536'73	»	
16.628	Idem	Idem	Idem de Cubillas	Idem	3.415'56	»	
16.629	Idem	Idem	Idem de Riego del Monte	Idem	326'68	»	
16.630	Idem	Idem	Idem de Galleguillos	Idem	1.501'87	»	
16.631	Idem	Idem	Idem de Arenillas	Idem	200'46	»	
16.632	Idem	Idem	Idem de Liñola	Lérida	49'50	»	
16.633	Idem	Idem	Idem de Cadolla (Senterada)	Idem	186'36	»	
16.634	Idem	Idem	Idem de Peracals (Senterada)	Idem	405'88	»	
16.635	Idem	Idem	Idem de Llesuy	Idem	7.919'57	»	
16.636	Idem	Idem	Idem de Artoneda	Idem	267'98	»	
16.637	Idem	Idem	Idem de Brunete	Madrid	6.099'80	»	
16.638	Idem	Idem	Idem de Cabanillas	Idem	321'74	»	
16.639	Idem	Idem	Idem de Cenicientos	Idem	934'01	»	
16.640	Idem	Idem	Idem de Collado Villalba	Idem	886'25	»	
16.641	Idem	Idem	Idem de Galapagar	Idem	163'96	»	
16.642	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo	Idem	1.534'54	»	
16.643	Idem	Idem	Idem de Los Hueros	Idem	2.475'36	»	
16.644	Idem	Idem	Idem de Miraflores de la Sierra	Idem	5.248'80	»	
16.645	Idem	Idem	Idem de San Mames	Idem	114'46	»	
16.646	Idem	Idem	Idem de Torreledones	Idem	278'42	»	
16.647	Idem	Idem	Idem de Valdemanco	Idem	1.147'72	»	
16.648	Idem	Idem	Idem de Valdemoro	Idem	2.735'34	»	
16.649	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	74'25	»	
16.650	Idem	Idem	Idem de El Burgo	Málaga	697'35	»	
16.651	Idem	Idem	Idem de Antequera	Idem	471'51	»	
16.652	Idem	Idem	Idem de Pariana	Idem	213'64	»	

Números de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
16.653	Propios.	Creación.	Ayuntamiento de Bilbao.	Murcia.	2.085'26	>	
16.654	Idem.	Idem.	Idem de Cehegín.	Idem.	2.386'39	>	
16.655	Idem.	Idem.	Idem de Fuente Alamo.	Idem.	89'71	>	
16.656	Idem.	Idem.	Idem de Lorca.	Idem.	2.330'38	>	
16.657	Idem.	Idem.	Idem de Mazarrón.	Idem.	9.193'99	>	
16.658	Idem.	Idem.	Idem de Mula.	Idem.	64'72	>	
16.659	Idem.	Idem.	Idem de Murcia.	Idem.	397'31	>	
16.660	Idem.	Idem.	Idem de Yecla.	Idem.	1.979'91	>	
16.661	Idem.	Idem.	Idem de Grado.	Oviedo.	607'75	>	
16.662	Idem.	Idem.	Idem de Oviedo.	Idem.	566'13	>	
16.663	Idem.	Idem.	Idem de Siero.	Idem.	124'96	>	
16.664	Idem.	Idem.	Idem de Bimenes.	Idem.	61'88	>	
16.665	Idem.	Idem.	Idem de Maside.	Orense.	1.850'86	>	
16.666	Idem.	Idem.	Idem de Cea.	Idem.	2.047'96	>	
16.667	Idem.	Idem.	Idem de Cubillas de Cerrato.	Valencia.	774'88	>	
16.668	Idem.	Idem.	Idem de Valdecañas.	Idem.	98'99	>	
16.669	Idem.	Idem.	Idem de Antilla del Pino.	Idem.	86'53	>	
16.670	Idem.	Idem.	Idem de Morón.	Sevilla.	411'94	>	
16.671	Idem.	Idem.	Idem de Castillo de las Guardas.	Idem.	3.275'85	>	
16.672	Idem.	Idem.	Idem de Gerena.	Idem.	14.517'68	>	
16.673	Idem.	Idem.	Idem de Guillena.	Idem.	5.024'34	>	
16.674	Idem.	Idem.	Idem de Mairena del Alcor.	Idem.	47'03	>	
16.675	Idem.	Idem.	Idem de Sanlúcar la Mayor.	Idem.	6.461'88	>	
16.676	Idem.	Idem.	Idem de Lebrija.	Idem.	339'03	>	
16.677	Idem.	Idem.	Idem de Ronquillo.	Idem.	393	>	
16.678	Idem.	Idem.	Idem de Castilblanco.	Idem.	7.177'24	>	
16.679	Idem.	Idem.	Idem de Montellano.	Idem.	145'38	>	
16.680	Idem.	Idem.	Idem de Valls.	Tarragona.	1.243'62	>	
16.681	Idem.	Idem.	Idem de García.	Idem.	128'94	>	
16.682	Idem.	Idem.	Idem de Valdealgordfa.	Idem.	64'96	>	
16.683	Idem.	Idem.	Idem de Alcaine.	Idem.	4.016'96	>	
16.684	Idem.	Idem.	Idem de Obón.	Idem.	868'67	>	
16.685	Idem.	Idem.	Idem de Rubielos de la Cérda.	Idem.	1.363'04	>	
16.686	Idem.	Idem.	Idem de El Villarejo.	Idem.	46'49	>	
16.687	Idem.	Idem.	Idem de Godos.	Idem.	99'25	>	
16.688	Idem.	Idem.	Idem de Albalate.	Idem.	6.830	>	
16.689	Idem.	Idem.	Idem de Hoz de la Vieja.	Idem.	3.660'33	>	
16.690	Idem.	Idem.	Idem de Blancas.	Idem.	1.600'49	>	
16.691	Idem.	Idem.	Idem de Mirambel.	Idem.	178'40	>	
16.692	Idem.	Idem.	Idem de Tronchón.	Idem.	55'83	>	
16.693	Idem.	Idem.	Idem de Santa Cruz de la Zarza.	Toledo.	6.202'13	>	
16.694	Idem.	Idem.	Idem de Talavera.	Idem.	3.279'32	>	
16.695	Idem.	Idem.	Idem de Toboso.	Idem.	129'31	>	
16.696	Idem.	Idem.	Idem de Benigánim.	Valencia.	1.112'23	>	
16.697	Idem.	Idem.	Idem de Utiel.	Idem.	3.786'55	>	
16.698	Idem.	Idem.	Idem de Mayorga.	Valladolid.	241'29	>	
16.699	Idem.	Idem.	Idem de Guecho.	Vizcaya.	739'36	>	
16.700	Idem.	Idem.	Idem de Guernica.	Idem.	11.084'41	>	
16.701	Idem.	Idem.	Idem de Fuentesauco.	Zamora.	2.486	>	
16.702	Idem.	Idem.	Idem de Morales del Rey.	Idem.	1.237'55	>	
16.703	Idem.	Idem.	Idem de Távara.	Idem.	435'82	>	
16.704	Idem.	Idem.	Idem de Muga de Sayago.	Idem.	247'85	>	
16.705	Idem.	Idem.	Idem de Ferreras de Abajo.	Idem.	163'26	>	
16.706	Idem.	Idem.	Idem de Gallegos del Pan.	Idem.	136'36	>	
16.707	Idem.	Idem.	Idem de Burganes.	Idem.	992'66	>	
16.708	Idem.	Idem.	Idem de Olmillos.	Idem.	680'71	>	
16.709	Idem.	Idem.	Idem de Villabrázaro.	Idem.	1.262'18	>	
16.710	Idem.	Idem.	Idem de Fontanillas de Castro.	Idem.	610'05	>	
16.711	Idem.	Idem.	Idem de Santa Clara de Avedillo.	Idem.	841'57	>	
16.712	Idem.	Idem.	Idem de San Pedro de Ceque.	Idem.	214'30	>	
16.713	Idem.	Idem.	Idem de Utebo.	Zaragoza.	13.616'08	>	
16.714	Idem.	Idem.	Idem de Osera.	Idem.	3.716'93	>	
16.715	Idem.	Idem.	Idem de Luceni.	Idem.	389'79	>	
16.716	Idem.	Idem.	Idem de Cinco Olivas.	Idem.	556'84	>	
16.717	Idem.	Idem.	Idem de Maella.	Idem.	1.251'35	>	
16.718	Idem.	Idem.	Idem de Campos.	Baleares.	248'96	>	
16.719	Idem.	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Trespuentes.	Alava.	593'71	>	
16.720	Idem.	Idem.	Idem de Huiguera de las Dueñas.	Avila.	262'82	>	
16.721	Idem.	Idem.	Idem de Revilla de Barajas.	Idem.	673'59	>	
16.722	Idem.	Idem.	Idem de Horcajuelo (anejo de Brabos).	Idem.	385'78	>	
16.723	Idem.	Idem.	Idem de Blascoñuño de Matacabras.	Idem.	445'59	>	
16.724	Idem.	Idem.	Idem de Alconchel.	Badajoz.	346'36	>	
16.725	Idem.	Idem.	Idem de Badajoz.	Idem.	176'38	>	
16.726	Idem.	Idem.	Idem de Puebla de Alcocer.	Idem.	53'58	>	
16.727	Idem.	Idem.	Idem de Milagros.	Burgos.	394'83	>	
16.728	Idem.	Idem.	Idem de Monasterio de Rodilla.	Idem.	468'26	>	
16.729	Idem.	Idem.	Idem de Humada.	Idem.	109'38	>	
16.730	Idem.	Idem.	Idem de Medinilla.	Idem.	100'92	>	
16.731	Idem.	Idem.	Idem de Peñorada.	Idem.	59'52	>	
16.732	Idem.	Idem.	Idem de Comunidad de Lerma.	Idem.	1.836'68	>	
16.733	Idem.	Idem.	Idem de Sotillo de la Rivera.	Idem.	808'42	>	
16.734	Idem.	Idem.	Idem de Fuenteadra.	Idem.	112'58	>	
16.735	Idem.	Idem.	Idem de Encío.	Idem.	51'16	>	
16.736	Idem.	Idem.	Idem de Pinilla de Trasmonte.	Idem.	696'26	>	
16.737	Idem.	Idem.	Idem de Mahallos.	Idem.	333'81	>	
16.738	Idem.	Idem.	Idem de Salduengo.	Idem.	170'26	>	
16.739	Idem.	Idem.	Idem de Cuzeurruta de Juarros.	Idem.	1.102'53	>	
16.740	Idem.	Idem.	Idem de Valencia de Alcántara.	Cáceres.	107'89	>	
16.741	Idem.	Idem.	Idem de Cillerós.	Idem.	172'31	>	
16.742	Idem.	Idem.	Idem de Garrovillas.	Idem.	14'07	>	
16.743	Idem.	Idem.	Idem de Valdefuentes.	Idem.	209'61	>	
16.744	Idem.	Idem.	Idem de Ceclavin.	Idem.	136'68	>	
16.745	Idem.	Idem.	Idem de Collado.	Idem.	231'72	>	
16.746	Idem.	Idem.	Idem de Cáceres.	Idem.	62'81	>	
16.747	Idem.	Idem.	Idem de Aceituna.	Idem.	58'54	>	
16.748	Idem.	Idem.	Idem de Mirajadas.	Idem.	264'15	>	
16.749	Idem.	Idem.	Idem de Torremenga.	Idem.	185'66	>	
16.750	Idem.	Idem.	Idem de Cañaverál.	Idem.	263'44	>	
16.751	Idem.	Idem.	Idem de Holguera.	Idem.	3.570'14	>	
16.752	Idem.	Idem.	Idem de Siete Villas Pedroches.	Idem.	1.401'29	>	
16.753	Idem.	Idem.	Idem de Congostrina.	Guadalajara.	997'08	>	
16.754	Idem.	Idem.	Idem de Villares de Jadraque.	Idem.	110'33	>	
16.755	Idem.	Idem.	Idem de Cardeñosa (agregado á Riofrio).	Idem.	209'41	>	
16.756	Idem.	Idem.	Idem de Val de San Garcia.	Idem.	367'09	>	
16.757	Idem.	Idem.	Idem de Hinojosa.	Idem.	1.146'54	>	
16.758	Idem.	Idem.	Idem de Tórtola.	Idem.	387'21	>	
16.759	Idem.	Idem.	Idem de Erdao.	Huesca.	79'29	>	
16.760	Idem.	Idem.	Idem de Jaén.	Idem.	27'57	>	
16.761	Idem.	Idem.	Idem de San Cristóbal de la Polantera.	León.	1.036'59	>	
16.762	Idem.	Idem.	Idem de Lagunas de Somoza.	Idem.	904'01	>	
16.763	Idem.	Idem.	Idem de Villar de Golfer.	Idem.	1.001'06	>	
16.764	Idem.	Idem.	Idem de Mansilla de las Mulas.	Idem.	1.675'69	>	
16.765	Idem.	Idem.	Idem de Millaro.	Idem.	354'57	>	
16.766	Idem.	Idem.	Idem de León.	Idem.	265'62	>	
16.767	Idem.	Idem.	Idem de Cabillos.	Idem.	1.217'17	>	
16.768	Idem.	Idem.	Idem de Riego del Monte.	Idem.	116'38	>	
16.769	Idem.	Idem.	Idem de Galleguillos.	Idem.	535'26	>	
16.770	Idem.	Idem.	Idem de Arenillas.	Idem.	71'45	>	
16.771	Idem.	Idem.	Idem de Cadolla (Senterada).	Lérida.	66'39	>	
16.772	Idem.	Idem.	Idem de Peracals (Senterada).	Idem.	144'69	>	
16.773	Idem.	Idem.	Idem de Cabanillas de la Sierra.	Madrid.	114'66	>	
16.774	Idem.	Idem.	Idem de Collado Villalba.	Idem.	315'85	>	
16.775	Idem.	Idem.	Idem de Galapagar.	Idem.	58'46	>	

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
16.776	Propios.....	Ley 30 Julio 1904..	Ayuntamiento de Horcajuelo.....	Madrid.....	548'85		>
16.777	Idem.....	Idem.....	Idem de Los Hueros.....	Idem.....	882'06		>
16.778	Idem.....	Idem.....	Idem de Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	1.870'46		>
16.779	Idem.....	Idem.....	Idem de San Mamés.....	Idem.....	40'79		>
16.780	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrelodones.....	Idem.....	99'25		>
16.781	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdemanco.....	Idem.....	409'03		>
16.782	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdemoro.....	Idem.....	974'75		>
16.783	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamantilla.....	Idem.....	26'44		>
16.784	Idem.....	Idem.....	Idem de Bilbao.....	Murcia.....	743'16		>
16.785	Idem.....	Idem.....	Idem de El Grado.....	Oviedo.....	216'58		>
16.786	Idem.....	Idem.....	Idem de Oviedo.....	Idem.....	201'83		>
16.787	Idem.....	Idem.....	Idem de Siero.....	Idem.....	44'32		>
16.788	Idem.....	Idem.....	Idem de Bimenes.....	Idem.....	22'12		>
16.789	Idem.....	Idem.....	Idem de Cea.....	Orense.....	531'12		>
16.790	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillas de Cerrato.....	Palencia.....	276'14		>
16.791	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecañas.....	Idem.....	35'28		>
16.792	Idem.....	Idem.....	Idem de Antilla del Pino.....	Idem.....	30'78		>
16.793	Idem.....	Idem.....	Idem de Guillena.....	Sevilla.....	1.790'49		>
16.794	Idem.....	Idem.....	Idem de Castilblanco.....	Idem.....	2.557'57		>
16.795	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdealgortía.....	Idem.....	15'38		>
16.796	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcaíne.....	Idem.....	1.431'54		>
16.797	Idem.....	Idem.....	Idem de Obón.....	Idem.....	146'54		>
16.798	Idem.....	Idem.....	Idem de Rubielos de la Cerida.....	Idem.....	435'76		>
16.799	Idem.....	Idem.....	Idem de El Villarejo.....	Idem.....	3'56		>
16.800	Idem.....	Idem.....	Idem de Albalate.....	Idem.....	1.187'68		>
16.801	Idem.....	Idem.....	Idem de Hoz de la Vieja.....	Idem.....	1.299'57		>
16.802	Idem.....	Idem.....	Idem de Blancas.....	Idem.....	468'07		>
16.803	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de la Zarza.....	Toledo.....	2.210'25		>
16.804	Idem.....	Idem.....	Idem de Guecho.....	Vizcaya.....	263'51		>
16.805	Idem.....	Idem.....	Idem de Guernica.....	Idem.....	3.950'08		>
16.806	Idem.....	Idem.....	Idem de Morales del Rey.....	Zamora.....	440'99		>
16.807	Idem.....	Idem.....	Idem de Távara.....	Idem.....	155'32		>
16.808	Idem.....	Idem.....	Idem de Muga de Sayago.....	Idem.....	88'32		>
16.809	Idem.....	Idem.....	Idem de Gallegos del Pan.....	Idem.....	48'63		>
16.810	Idem.....	Idem.....	Idem de Burganes.....	Idem.....	261'96		>
16.811	Idem.....	Idem.....	Idem de Olmillos.....	Idem.....	242'59		>
16.812	Idem.....	Idem.....	Idem de Villabrazaro.....	Idem.....	441'14		>
16.813	Idem.....	Idem.....	Idem de Fontanillas de Castro.....	Idem.....	198'93		>
16.814	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Clara de Avedillo.....	Idem.....	299'88		>
16.815	Idem.....	Idem.....	Idem de San Pedro de Ceque.....	Idem.....	75'22		>
16.816	Idem.....	Idem.....	Idem de Utebo.....	Zaragoza.....	4.188'13		>
16.817	Idem.....	Idem.....	Idem de Osera.....	Idem.....	1.324'58		>
16.818	Idem.....	Idem.....	Idem de Campos.....	Baleares.....	88'75		>
16.819	Idem.....	Resto de otra	Idem de Puebla de Vallbona.....	Valencia.....	21.866'71		>
16.820	Idem.....	Creación.....	Idem de Pozo Lorente.....	Albacete.....	781'43		>
16.821	Idem.....	Idem.....	Idem de Robledo.....	Idem.....	1.168'13		>
16.822	Idem.....	Idem.....	Idem de Agost.....	Alicante.....	847'39		>
16.823	Idem.....	Idem.....	Idem de Jijona.....	Idem.....	544'48		>
16.824	Idem.....	Idem.....	Idem de Vall de Ebro.....	Idem.....	706'94		>
16.825	Idem.....	Idem.....	Idem de Cocentaina.....	Idem.....	2.065'39		>
16.826	Idem.....	Idem.....	Idem de Crevillente.....	Idem.....	6.929'86		>
16.827	Idem.....	Idem.....	Idem de Alburquerque.....	Badajoz.....	49.059'74		>
16.828	Idem.....	Idem.....	Idem de Nogales.....	Idem.....	7.836'23		>
16.829	Idem.....	Idem.....	Idem de Cordovilla.....	Idem.....	584'71		>
16.830	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintana.....	Idem.....	7.526'18		>
16.831	Idem.....	Idem.....	Idem de Villafranca.....	Idem.....	216'56		>
16.832	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de las Torres.....	Idem.....	2.747'72		>
16.833	Idem.....	Idem.....	Idem de Talarrubias.....	Idem.....	224'59		>
16.834	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuente del Arco.....	Idem.....	32.733'42		>
16.835	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalba.....	Idem.....	1.106'57		>
16.836	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar del Rey.....	Idem.....	1.051'82		>
16.837	Idem.....	Idem.....	Idem de Badajoz.....	Idem.....	5.957'72		>
16.838	Idem.....	Idem.....	Idem de Mérida.....	Idem.....	1.711'36		>
16.839	Idem.....	Idem.....	Idem de Esparragosa de Lares.....	Idem.....	2.533'76		>
16.840	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de la Reina.....	Idem.....	364'79		>
16.841	Idem.....	Idem.....	Idem de Llerena.....	Idem.....	667'06		>
16.842	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverde de Llerena.....	Idem.....	9.771'51		>
16.843	Idem.....	Idem.....	Idem de Campillo.....	Idem.....	1.732'41		>
16.844	Idem.....	Idem.....	Idem de Torremayor.....	Idem.....	2.528'33		>
16.845	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverde de Mérida.....	Idem.....	6.279'11		>
16.846	Idem.....	Idem.....	Idem de Campanario.....	Idem.....	2.488'48		>
16.847	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de la Serena.....	Idem.....	9.295'84		>
16.848	Idem.....	Idem.....	Idem de Guareña.....	Idem.....	138'63		>
16.849	Idem.....	Idem.....	Idem de Benquerencia.....	Idem.....	4.994'89		>
16.850	Idem.....	Idem.....	Idem de San Vicente.....	Idem.....	16.086'63		>
16.851	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Amalia.....	Idem.....	800'38		>
16.852	Idem.....	Idem.....	Idem de Aceuchal.....	Idem.....	1.056'03		>
16.853	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Alcocer.....	Idem.....	1.979'90		>
16.854	Idem.....	Idem.....	Idem de Tamurejo.....	Idem.....	3.303'58		>
16.855	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de la Calzada.....	Idem.....	157'38		>
16.856	Idem.....	Idem.....	Idem de San Feliu, San Pedro, San Vicente y Maria de Torelló.....	Barcelona.....	1.240'53		>
16.857	Idem.....	Idem.....	Idem de Vilvestre del Pinar.....	Burgos.....	293'89		>
16.858	Idem.....	Idem.....	Idem de Villambistia.....	Idem.....	1.289'41		>
16.859	Idem.....	Idem.....	Idem de Pinilla Trasmonte.....	Idem.....	188'09		>
16.860	Idem.....	Idem.....	Idem de Castildelgado.....	Idem.....	922'88		>
16.861	Idem.....	Idem.....	Idem de Redecilla del Camino.....	Idem.....	1.114'92		>
16.862	Idem.....	Idem.....	Idem de Quintanilla del Monte.....	Idem.....	294'50		>
16.863	Idem.....	Idem.....	Idem de Palazuelo de Villadiego.....	Idem.....	247'74		>
16.864	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdefuentes.....	Cáceres.....	882'47		>
16.865	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamiel.....	Idem.....	3.094'33		>
16.866	Idem.....	Idem.....	Idem de Cilleros.....	Idem.....	2.508'18		>
16.867	Idem.....	Idem.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	Idem.....	595'57		>
16.868	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreorgaz.....	Idem.....	705'46		>
16.869	Idem.....	Idem.....	Idem de Villas Buenas.....	Idem.....	1.457'55		>
16.870	Idem.....	Idem.....	Idem de Brosas.....	Idem.....	35'51		>
16.871	Idem.....	Idem.....	Idem de Morcillo.....	Idem.....	1.391'49		>
16.872	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar del Pedroso.....	Idem.....	17.324'05		>
16.873	Idem.....	Idem.....	Idem de Carrascalejo.....	Idem.....	1.113'69		>
16.874	Idem.....	Idem.....	Idem de Pescuera.....	Idem.....	2.474'86		>
16.875	Idem.....	Idem.....	Idem de Plasencia.....	Idem.....	1.067'28		>
16.876	Idem.....	Idem.....	Idem de Talaveruela.....	Idem.....	603'24		>
16.877	Idem.....	Idem.....	Idem de Arco.....	Idem.....	2.270'68		>
16.878	Idem.....	Idem.....	Idem de Cáceres.....	Idem.....	65.511'58		>
16.879	Idem.....	Idem.....	Idem de Robledollano.....	Idem.....	2.652'93		>
16.880	Idem.....	Idem.....	Idem de Sierra de Fuentes.....	Idem.....	177'66		>
16.881	Idem.....	Idem.....	Idem de Huélagá.....	Idem.....	876'72		>
16.882	Idem.....	Idem.....	Idem de Benaocaz.....	Cádiz.....	191'80		>
16.883	Idem.....	Idem.....	Idem de Veger.....	Idem.....	1.192'95		>
16.884	Idem.....	Idem.....	Idem de Trebujena.....	Idem.....	507'97		>
16.885	Idem.....	Idem.....	Idem de Sabadella.....	Castellón.....	156'58		>
16.886	Idem.....	Idem.....	Idem de Chert.....	Idem.....	1.499'77		>
16.887	Idem.....	Idem.....	Idem de Solana del Pino.....	Ciudad Real.....	6.555'19		>
16.888	Idem.....	Idem.....	Idem de Mestanza.....	Idem.....	4.006'56		>
16.889	Idem.....	Idem.....	Idem de Almagro.....	Idem.....	1.204'83		>
16.890	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Don Rodrigo.....	Idem.....	2.490'89		>
16.891	Idem.....	Idem.....	Idem de Villahermosa.....	Idem.....	19.638'55		>
16.892	Idem.....	Idem.....	Idem de Calzada de Calatrava.....	Idem.....	1.124'73		>
16.893	Idem.....	Idem.....	Idem de Orgaz (Toledo).....	Idem.....	3.918'65		>
16.894	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcázar de San Juan.....	Idem.....	4.454'76		>
16.895	Idem.....	Idem.....	Idem de Carrión de Calatrava.....	Idem.....	11.497'73		>
16.896	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamayor.....	Idem.....	161'61		>
16.897	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdepeñas.....	Idem.....	8.609'22		>
16.898	Idem.....	Idem.....	Idem de Almodóvar.....	Córdoba.....	371'23		>

Número de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
16.899	Propios	Creación	Ayuntamiento de Adamuz	Córdoba	146'76	>	
16.900	Idem	Idem	Idem de Espiel	Idem	251'19	>	
16.901	Idem	Idem	Idem de Pedroches	Idem	2.382'26	>	
16.902	Idem	Idem	Idem de Zuheros	Idem	1.300'54	>	
16.903	Idem	Idem	Idem de Campillo Paravientos	Cuenca	292'03	>	
16.904	Idem	Idem	Idem de Tondos	Idem	668'46	>	
16.905	Idem	Idem	Idem de Arcos de la Cantera	Idem	894'91	>	
16.906	Idem	Idem	Idem de Navalón	Idem	470'47	>	
16.907	Idem	Idem	Idem de Peraleja	Idem	1.856'14	>	
16.908	Idem	Idem	Idem de Castillo Garcinuño	Idem	1.281'11	>	
16.909	Idem	Idem	Idem de Fuentelespino de Moya	Idem	530'47	>	
16.910	Idem	Idem	Idem de Granada	Granada	2.405'94	>	
16.911	Idem	Idem	Idem de Guadix	Idem	19.865'68	>	
16.912	Idem	Idem	Idem de Monachil	Idem	4.146'77	>	
16.913	Idem	Idem	Idem de Mondújar	Idem	1.553'60	>	
16.914	Idem	Idem	Idem de Sacedoncillo (agregado de Muriel)	Guadalajara	309'38	>	
16.915	Idem	Idem	Idem de Fraguas (agregado de Monasterio)	Idem	993'78	>	
16.916	Idem	Idem	Idem de Navas de Jadraque	Idem	371'23	>	
16.917	Idem	Idem	Idem de Armuña	Idem	987'38	>	
16.918	Idem	Idem	Idem de Fuenterrabía	Guipúzcoa	205'72	>	
16.919	Idem	Idem	Idem de Niebla	Huelva	351'31	>	
16.920	Idem	Idem	Idem de Paulo	Huesca	306'26	>	
16.921	Idem	Idem	Idem de Robles	Idem	388'55	>	
16.922	Idem	Idem	Idem de Almunia de San Juan	Idem	197'99	>	
16.923	Idem	Idem	Idem de Puebla de Roda	Idem	402'17	>	
16.924	Idem	Idem	Idem de Almuciente	Idem	1.545'37	>	
16.925	Idem	Idem	Idem de Benabarre	Idem	564'27	>	
16.926	Idem	Idem	Idem de Lascuarre	Idem	247'49	>	
16.927	Idem	Idem	Idem de Allué	Idem	188'09	>	
16.928	Idem	Idem	Idem de Usón	Idem	695'44	>	
16.929	Idem	Idem	Idem de Sardas	Idem	566'74	>	
16.930	Idem	Idem	Idem de Morillo de Monclús	Idem	249'96	>	
16.931	Idem	Idem	Idem de Loarre	Idem	507'35	>	
16.932	Idem	Idem	Idem de Ballabriga (Beramuy)	Idem	139'20	>	
16.933	Idem	Idem	Idem de Serraduy	Idem	210'05	>	
16.934	Idem	Idem	Idem de Tolva	Idem	211'35	>	
16.935	Idem	Idem	Idem de Asín	Idem	680'59	>	
16.936	Idem	Idem	Idem de Montañana	Idem	1.163'19	>	
16.937	Idem	Idem	Idem de Huesca	Idem	1.964'42	>	
16.938	Idem	Idem	Idem de Anies	Idem	2.866'38	>	
16.939	Idem	Idem	Idem de Albalatillo	Idem	1.494'32	>	
16.940	Idem	Idem	Idem de Porcuna	Jaén	288'05	>	
16.941	Idem	Idem	Idem de Génade	Idem	476'10	>	
16.942	Idem	Idem	Idem de Guarromán	Idem	15.145'43	>	
16.943	Idem	Idem	Idem de Alcaudete	Idem	341'58	>	
16.944	Idem	Idem	Idem de Villares	Idem	2.722'60	>	
16.945	Idem	Idem	Idem de Villamediana	León	3.716'26	>	
16.946	Idem	Idem	Idem de Valdescapa	Idem	946'64	>	
16.947	Idem	Idem	Idem de La Antigua	Idem	618'72	>	
16.948	Idem	Idem	Idem de Posadina	Idem	495'47	>	
16.949	Idem	Idem	Idem de Barrio de Nuestra Señora	Idem	498'69	>	
16.950	Idem	Idem	Idem de Adons y Abella	Lerida	1.286'93	>	
16.951	Idem	Idem	Idem de Sauri	Idem	1.663'57	>	
17.952	Idem	Idem	Idem de Peracals	Idem	398'27	>	
16.953	Idem	Idem	Idem de Pobleta de Bellochí	Idem	919'38	>	
16.954	Idem	Idem	Idem de Montella	Idem	484'52	>	
16.955	Idem	Idem	Idem de Llescu	Idem	7.771'07	>	
16.956	Idem	Idem	Idem de Estach	Idem	326'06	>	
19.957	Idem	Idem	Idem de Enviny	Idem	737'51	>	
16.958	Idem	Idem	Idem de San Millán de Yécora	Logroño	900'85	>	
16.959	Idem	Idem	Idem de Alca de Fresno	Madrid	1.287'42	>	
16.960	Idem	Idem	Idem de El Boalo	Idem	2.367'52	>	
16.961	Idem	Idem	Idem de Boadilla del Monte	Idem	884'76	>	
16.962	Idem	Idem	Idem de Brunete	Idem	3.843'22	>	
16.963	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	3.771'69	>	
16.964	Idem	Idem	Idem de Colmenar de Oreja	Idem	11'76	>	
16.965	Idem	Idem	Idem de Chozas de la Sierra	Idem	229'67	>	
16.966	Idem	Idem	Idem de Horcajo	Idem	1.113'69	>	
16.967	Idem	Idem	Idem de Manzanares el Real	Idem	928'07	>	
16.968	Idem	Idem	Idem de Miraflores de la Sierra	Idem	2.311'01	>	
16.969	Idem	Idem	Idem de Montejo de la Sierra	Idem	31'06	>	
16.970	Idem	Idem	Idem de Robledo de Chavela	Idem	62'49	>	
16.971	Idem	Idem	Idem de Rozas de Puerto Real	Idem	445'48	>	
16.972	Idem	Idem	Idem de San Mamés	Idem	174'23	>	
16.973	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	248'97	>	
16.974	Idem	Idem	Idem de Villa del Prado	Idem	7.177'11	>	
16.975	Idem	Idem	Idem de Antequera	Málaga	394'29	>	
16.976	Idem	Idem	Idem de Málaga	Idem	204'05	>	
16.977	Idem	Idem	Idem de Cañeta la Real	Idem	1.912'20	>	
16.978	Idem	Idem	Idem de Montejaque	Idem	1.877'54	>	
16.979	Idem	Idem	Idem de Archidona	Idem	1.910'60	>	
16.980	Idem	Idem	Idem de Estepona	Idem	498'31	>	
16.981	Idem	Idem	Idem de Alfarnate	Idem	752'61	>	
16.982	Idem	Idem	Idem de Ronda	Idem	368'26	>	
16.983	Idem	Idem	Idem de Lorca	Murcia	3.459'44	>	
16.984	Idem	Idem	Idem de Mazarrón	Idem	1.196'47	>	
16.985	Idem	Idem	Idem de Bilbao	Idem	946'83	>	
16.986	Idem	Idem	Idem de Fuente Alamo	Idem	259'86	>	
16.987	Idem	Idem	Idem de Fortuna	Idem	683'06	>	
16.988	Idem	Idem	Idem de Mula	Idem	136'12	>	
16.989	Idem	Idem	Idem de Yecla	Idem	2.638'33	>	
16.990	Idem	Idem	Idem de Arazuri	Navarra	282'13	>	
16.991	Idem	Idem	Idem de Maceda	Orense	148'49	>	
16.992	Idem	Idem	Idem de Barbadanes	Idem	1.205'51	>	
16.993	Idem	Idem	Idem de Junquera de Ambia	Idem	1.918'02	>	
16.994	Idem	Idem	Idem de Entrimo	Idem	1.643'81	>	
16.995	Idem	Idem	Idem de Toen	Idem	2.624'35	>	
16.996	Idem	Idem	Idem de Muñios	Idem	774'63	>	
16.997	Idem	Idem	Idem de Pravia	Oviedo	1.368'60	>	
16.998	Idem	Idem	Idem de Grado	Idem	310'60	>	
16.999	Idem	Idem	Idem de Cudillero	Idem	1.670'53	>	
17.000	Idem	Idem	Idem de Las Regueras	Idem	241'30	>	
17.001	Idem	Idem	Idem de Valdecañas	Palencia	98'99	>	
17.002	Idem	Idem	Idem de Cubillas de Cerrato	Idem	2.086'93	>	
17.003	Idem	Idem	Idem de Dueñas	Idem	1.430'67	>	
17.004	Idem	Idem	Idem de Valdeolmillos	Idem	3.845'48	>	
17.005	Idem	Idem	Idem de Dehesa de Romanos	Idem	51'97	>	
17.006	Idem	Idem	Idem de Toriego	Idem	367'52	>	
17.007	Idem	Idem	Idem de Zarzuela del Monte	Segovia	139'23	>	
17.008	Idem	Idem	Idem de Lebrija	Sevilla	1.110'75	>	
17.009	Idem	Idem	Idem de Castillo de las Guardas	Idem	3.538'13	>	
17.010	Idem	Idem	Idem de Real de la Jara	Idem	34.775'93	>	
17.011	Idem	Idem	Idem de Ronquillo	Idem	47'02	>	
17.012	Idem	Idem	Idem de Rinconada	Idem	56.987'15	>	
17.013	Idem	Idem	Idem de Almadén de la Plata	Idem	966'19	>	
17.014	Idem	Idem	Idem de Morón	Idem	220'68	>	
17.015	Idem	Idem	Idem de Utrera	Idem	32'33	>	
17.016	Idem	Idem	Idem de Osuna	Idem	110'10	>	
17.017	Idem	Idem	Idem de Soria	Soria	212'03	>	
17.018	Idem	Idem	Idem de Villaciervos	Idem	4.747'80	>	
17.019	Idem	Idem	Idem de Villaciervitos	Idem	1.116'15	>	
17.020	Idem	Idem	Idem de Arancón	Idem	344'30	>	
17.021	Idem	Idem	Idem de Miravet	Tarragona	148'49	>	

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos
					Pesetas.	Pesetas.	á metálico por intereses atrasados.
17.022	Propios	Creación	Ayuntamiento de Muniesa	Teruel	10.455'91		>
17.023	Idem	Idem	Idem de Rafales	Idem	607'12		>
17.024	Idem	Idem	Idem de Luco de Bordón	Idem	1.578'50		>
17.025	Idem	Idem	Idem de Urrea de Gaen	Idem	805'57		>
17.026	Idem	Idem	Idem de Azaila	Idem	6.464'41		>
17.027	Idem	Idem	Idem de Codoñera	Idem	3.832'11		>
17.028	Idem	Idem	Idem de Bueña	Idem	1.625'24		>
17.029	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	6.359'66		>
17.030	Idem	Idem	Idem de La Mata	Idem	507'35		>
17.031	Idem	Idem	Idem de Valdecebro	Idem	1.535'65		>
17.032	Idem	Idem	Idem de Odón	Idem	3.406'65		>
17.033	Idem	Idem	Idem de Campos	Idem	250'58		>
17.034	Idem	Idem	Idem de Mas de las Matas	Idem	3.729'62		>
17.035	Idem	Idem	Idem de Los Olmos	Idem	3.402'92		>
17.036	Idem	Idem	Idem de Jocar	Idem	1.883'38		>
17.037	Idem	Idem	Idem de Cubla	Idem	2.870'84		>
17.038	Idem	Idem	Idem de Monteagudo	Idem	1.462'65		>
17.039	Idem	Idem	Idem de Valverde	Idem	74'25		>
17.040	Idem	Idem	Idem de Rubielos de Mora	Idem	569'84		>
17.041	Idem	Idem	Idem de Rubielos de la Cérda	Idem	409'71		>
17.042	Idem	Idem	Idem de Sarrion	Idem	2.108'58		>
17.043	Idem	Idem	Idem de Josa	Idem	1.114'18		>
17.044	Idem	Idem	Idem de Mirambel	Idem	109'31		>
17.045	Idem	Idem	Idem de Torres Arcas	Idem	640'76		>
17.046	Idem	Idem	Idem de Castralvo	Idem	1.673'01		>
17.047	Idem	Idem	Idem de Albentosa	Idem	742'46		>
17.048	Idem	Idem	Idem de Cañizar	Idem	961'48		>
17.049	Idem	Idem	Idem de Calanda	Idem	1.732'41		>
17.050	Idem	Idem	Idem de Erustes	Toledo	473'32		>
17.051	Idem	Idem	Idem de Illescas	Idem	43'43		>
17.052	Idem	Idem	Idem de Camarena	Idem	74'25		>
17.053	Idem	Idem	Idem de Maqueda	Idem	81'68		>
17.054	Idem	Idem	Idem de Azaña	Idem	1.522'04		>
17.055	Idem	Idem	Idem de Torralba	Idem	4.103'91		>
17.056	Idem	Idem	Idem de Valdeverdejo	Idem	10.334'29		>
17.057	Idem	Idem	Idem de El Viso	Idem	111'49		>
17.058	Idem	Idem	Idem de Lucillos	Idem	4.980'68		>
17.059	Idem	Idem	Idem de Cazalegos	Idem	61'99		>
17.060	Idem	Idem	Idem de Baquío	Vizcaya	719'25		>
17.061	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Azoague	Zamora	1.819'76		>
17.062	Idem	Idem	Idem de Granja de Morezuela	Idem	170'14		>
17.063	Idem	Idem	Idem de Santa Maria de Valverde	Idem	1.299'30		>
17.064	Idem	Idem	Idem de Abrabeses de Tera	Idem	1.299'30		>
17.065	Idem	Idem	Idem de Morales del Rey	Idem	247'62		>
17.066	Idem	Idem	Idem de San Esteban del Molar	Idem	766'58		>
17.067	Idem	Idem	Idem de Burganes de Valverde	Idem	495'23		>
17.068	Idem	Idem	Idem de Villalba de la Lampreana	Idem	5.323'68		>
17.069	Idem	Idem	Idem de San Pedro de Cequí	Idem	2.111'44		>
17.070	Idem	Idem	Idem de San Juanico el Nuevo	Idem	989'95		>
17.071	Idem	Idem	Idem de Cubo de Vino	Idem	510'45		>
17.072	Idem	Idem	Idem de Caspe	Zaragoza	2.576'58		>
17.073	Idem	Idem	Idem de Muel	Idem	74'37		>
17.074	Idem	Idem	Idem de Alfajarín	Idem	186'78		>
17.075	Idem	Idem	Idem de Sansellas	Baleares	15'67		>
17.076	Idem	Idem	Idem de Porreras	Idem	55'99		>
17.077	Idem	Ley 30 Julio 1004	Idem de Nogales	Badajoz	2.796'11		>
17.078	Idem	Idem	Idem de Fuente del Arco	Idem	8.015'20		>
17.079	Idem	Idem	Idem de Villalba	Idem	394'82		>
17.080	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	2.125'87		>
17.081	Idem	Idem	Idem de Puebla de la Reina	Idem	130'17		>
17.082	Idem	Idem	Idem de Torremayor	Idem	902'19		>
17.083	Idem	Idem	Idem de Valverde de Mérida	Idem	2.240'43		>
17.084	Idem	Idem	Idem de Puebla de Alcocer	Idem	706'49		>
17.085	Idem	Idem	Idem de San Feliu, San Pedro, San Vicente y Maria de Torelló	Barcelona	442'64		>
17.086	Idem	Idem	Idem de Villambistia	Burgos	460'10		>
17.087	Idem	Idem	Idem de Pinilla Trasmonte	Idem	67'07		>
17.088	Idem	Idem	Idem de Castildegado	Idem	329'37		>
17.089	Idem	Idem	Idem de Redecilla del Camino	Idem	395'14		>
17.090	Idem	Idem	Idem de Quintanilla del Monte	Idem	105'08		>
17.091	Idem	Idem	Idem de Palazuelos de Villadiego	Idem	86'98		>
17.092	Idem	Idem	Idem de Valdefuentes	Cáceres	314'90		>
17.093	Idem	Idem	Idem de Villamiel	Idem	1.104'05		>
17.094	Idem	Idem	Idem de Cilleros	Idem	894'99		>
17.095	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Idem	212'46		>
17.096	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	251'74		>
17.097	Idem	Idem	Idem de Villar del Pedroso	Idem	6.181'52		>
17.098	Idem	Idem	Idem de Carrascalejo	Idem	397'39		>
17.099	Idem	Idem	Idem de Plasencia	Idem	380'82		>
17.100	Idem	Idem	Idem de Talaveruela	Idem	215'26		>
17.101	Idem	Idem	Idem de Arco	Idem	810'23		>
17.102	Idem	Idem	Idem de Cáceres	Idem	23.375'71		>
17.103	Idem	Idem	Idem de Robledollano	Idem	946'68		>
17.104	Idem	Idem	Idem de Sierra de Fuentes	Idem	63'38		>
17.105	Idem	Idem	Idem de Huelanga	Idem	312'83		>
17.106	Idem	Idem	Idem de Solana del Pino	Ciudad Real	511'53		>
17.107	Idem	Idem	Idem de Puebla de Don Rodrigo	Idem	888'81		>
17.108	Idem	Idem	Idem de Villahermosa	Idem	6.942'40		>
17.109	Idem	Idem	Idem de Orgaz (Toledo)	Idem	1.216		>
17.110	Idem	Idem	Idem de Alcázar de San Juan	Idem	440'75		>
17.111	Idem	Idem	Idem de Carrión de Calatrava	Idem	1.955'61		>
17.112	Idem	Idem	Idem de Pedroche	Córdoba	842'96		>
17.113	Idem	Idem	Idem de Tondos	Cuenca	64'04		>
17.114	Idem	Idem	Idem de Navalón	Idem	144'63		>
17.115	Idem	Idem	Idem de Peraleja	Idem	443'99		>
17.116	Idem	Idem	Idem de Sacedoncillo (agregado de Muriel)	Guadalajara	99'23		>
17.117	Idem	Idem	Idem de Fraguas (agregado de Monasterio)	Idem	354'58		>
17.118	Idem	Idem	Idem de Navas de Jadraque	Idem	132'41		>
17.119	Idem	Idem	Idem de Arnuña	Idem	350'12		>
17.120	Idem	Idem	Idem de Fuenterrabia	Guipúzcoa	73'43		>
17.121	Idem	Idem	Idem de Puebla de Roda	Huesca	2'41		>
17.122	Idem	Idem	Idem de Almuente	Idem	153'74		>
17.123	Idem	Idem	Idem de Allué	Idem	67'09		>
17.124	Idem	Idem	Idem de Ballabriga (Beramuy)	Idem	49'68		>
17.125	Idem	Idem	Idem de Asin	Idem	242'80		>
17.126	Idem	Idem	Idem de Villamediana	León	1.326'07		>
17.127	Idem	Idem	Idem de Valdescapa	Idem	397'77		>
17.128	Idem	Idem	Idem de La Antigua	Idem	220'81		>
17.129	Idem	Idem	Idem de Posadina	Idem	176'79		>
17.130	Idem	Idem	Idem de Barrio de Nuestra Señora	Idem	177'95		>
17.131	Idem	Idem	Idem de Adons y Abella	Lérida	459'22		>
17.132	Idem	Idem	Idem de Sauri	Idem	593'62		>
17.133	Idem	Idem	Idem de Peracals	Idem	142'11		>
17.134	Idem	Idem	Idem de Pobleta de Bellochi	Idem	241'65		>
17.135	Idem	Idem	Idem de Llesuy	Idem	1.109'84		>
17.136	Idem	Idem	Idem de Eslach	Idem	116'30		>
17.137	Idem	Idem	Idem de Enviny	Idem	243'27		>
17.138	Idem	Idem	Idem de San Millán de Yécora	Logroño	96'30		>
17.139	Idem	Idem	Idem de Aldea del Fresno	Madrid	459'42		>
17.140	Idem	Idem	Idem de El Boalo	Idem	844'81		>
17.141	Idem	Idem	Idem de Boadilla del Monte	Idem	315'67		>
17.142	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	1.345'90		>
17.143	Idem	Idem	Idem de Chozas de la Sierra	Idem	81'92		>
17.144	Idem	Idem	Idem de Horcajo	Idem	266		>

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
17.145	Propios.....	Ley 30 Julio 1904..	Ayuntamiento de Manzanares el Real.....	Madrid.....	331'13	<	
17.146	Idem.....	Idem.....	Idem de Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	824'65	>	
17.147	Idem.....	Idem.....	Idem de Montejo de la Sierra.....	Idem.....	11'06	>	
17.148	Idem.....	Idem.....	Idem de San Mamés.....	Idem.....	62'19	>	
17.149	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamantilla.....	Idem.....	88'87	>	
17.150	Idem.....	Idem.....	Idem de Villa del Prado.....	Idem.....	2.560'95	>	
17.151	Idem.....	Idem.....	Idem de Bilbao.....	Murcia.....	337'73	>	
17.152	Idem.....	Idem.....	Idem de Arazuri.....	Navarra.....	100'67	>	
17.153	Idem.....	Idem.....	Idem de Pravia.....	Oviedo.....	488'41	>	
17.154	Idem.....	Idem.....	Idem de Grado.....	Idem.....	110'80	>	
17.155	Idem.....	Idem.....	Idem de Cudillero.....	Idem.....	596'09	>	
17.156	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecañas.....	Palencia.....	35'33	>	
17.157	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillas de Cerrato.....	Idem.....	744'68	>	
17.158	Idem.....	Idem.....	Idem de Dueñas.....	Idem.....	510'54	>	
17.159	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdeolmillos.....	Idem.....	1.372'14	>	
17.160	Idem.....	Idem.....	Idem de Dehesa de Romanos.....	Idem.....	18'55	>	
17.161	Idem.....	Idem.....	Idem de Tariego.....	Idem.....	131'16	>	
17.162	Idem.....	Idem.....	Idem de Zarzuela del Monte.....	Segovia.....	49'68	>	
17.163	Idem.....	Idem.....	Idem de Real de la Jara.....	Sevilla.....	10.221'53	>	
17.164	Idem.....	Idem.....	Idem de Rinconada.....	Idem.....	20.242'20	>	
17.165	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaciervos.....	Soria.....	1.692'86	>	
17.166	Idem.....	Idem.....	Idem de Villaciervitos.....	Idem.....	390'83	>	
17.167	Idem.....	Idem.....	Idem de Arancón.....	Idem.....	107'78	>	
17.168	Idem.....	Idem.....	Idem de Muntiesa.....	Teruel.....	1.193'35	>	
17.169	Idem.....	Idem.....	Idem de Rafales.....	Idem.....	37'87	>	
17.170	Idem.....	Idem.....	Idem de Luco de Bordón.....	Idem.....	490'04	>	
17.171	Idem.....	Idem.....	Idem de Urrea de Gaen.....	Idem.....	173'41	>	
17.172	Idem.....	Idem.....	Idem de Buena.....	Idem.....	562'09	>	
17.173	Idem.....	Idem.....	Idem de Teruel.....	Idem.....	2.289'31	>	
17.174	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecebro.....	Idem.....	516'14	>	
17.175	Idem.....	Idem.....	Idem de Campos.....	Idem.....	80'52	>	
17.176	Idem.....	Idem.....	Idem de Mas de las Matas.....	Idem.....	1.238'68	>	
17.177	Idem.....	Idem.....	Idem de Forcas.....	Idem.....	619'13	>	
17.178	Idem.....	Idem.....	Idem de Monteagudo.....	Idem.....	407'41	>	
17.179	Idem.....	Idem.....	Idem de Valverde.....	Idem.....	26'43	>	
17.180	Idem.....	Idem.....	Idem de Rubielos de Mora.....	Idem.....	203'34	>	
17.181	Idem.....	Idem.....	Idem de Rubielos de la Cérica.....	Idem.....	146'24	>	
17.182	Idem.....	Idem.....	Idem de Sarrión.....	Idem.....	752'37	>	
17.183	Idem.....	Idem.....	Idem de Josa.....	Idem.....	282'67	>	
17.184	Idem.....	Idem.....	Idem de Mirambel.....	Idem.....	29'30	>	
17.185	Idem.....	Idem.....	Idem de Torre de Arcas.....	Idem.....	228'59	>	
17.186	Idem.....	Idem.....	Idem de Castalvo.....	Idem.....	597'03	>	
17.187	Idem.....	Idem.....	Idem de Albentosa.....	Idem.....	228'73	>	
17.188	Idem.....	Idem.....	Idem de Cañizar.....	Idem.....	93'79	>	
17.189	Idem.....	Idem.....	Idem de Calanda.....	Idem.....	588'75	>	
17.190	Idem.....	Idem.....	Idem de Azaña.....	Toledo.....	135'20	>	
17.191	Idem.....	Idem.....	Idem de Torralba.....	Idem.....	1.294'44	>	
17.192	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdeverdejo.....	Idem.....	3.687'46	>	
17.193	Idem.....	Idem.....	Idem de Lucillos.....	Idem.....	1.777'18	>	
17.194	Idem.....	Idem.....	Idem de Baquío.....	Vizcaya.....	256'66	>	
17.195	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Azuague.....	Zamora.....	614'83	>	
17.196	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa María de Valverde.....	Idem.....	463'59	>	
17.197	Idem.....	Idem.....	Idem de Abrabes de Tera.....	Idem.....	463'59	>	
17.198	Idem.....	Idem.....	Idem de Morales del Rey.....	Idem.....	88'32	>	
17.199	Idem.....	Idem.....	Idem de San Esteban del Molar.....	Idem.....	262'54	>	
17.200	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalba de la Lampreana.....	Idem.....	1.201'63	>	
17.201	Idem.....	Idem.....	Idem de San Pedro de Cequí.....	Idem.....	753'46	>	
17.202	Idem.....	Idem.....	Idem de San Juanico el Nuevo.....	Idem.....	353'23	>	
17.203	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubo del Vino.....	Idem.....	173'65	>	
17.204	Idem.....	Idem.....	Idem de Porreras.....	Baieares.....	20'03	>	
2.724	Particulares y Colectividades intransferibles.....	De títulos al portador.....	D. Ezequiel Martín y Martín, ó persona ó institución que éste designe, para sufragios por las almas de Doña Juana Muro y Ruiz de Vallejo, sus padres y marido.....	Toledo.....	23.500	>	
2.725	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Corcos.....	Valladolid.....	1.086'02	>	74'35
2.726	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	>	100.000	>	
2.727	Idem.....	Idem.....	Hospicio de Madrid, capital que procede de las memorias de D. Eugenio de Avalos.....	>	1.400	>	
2.728	Idem.....	Idem.....	Hospital provincial de Madrid, capital que procede del legado de D. Felipe Moguera y Rojas.....	>	1.500	>	
2.729	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	>	100.000	>	
2.730	Idem.....	Idem.....	La Escuela de párvulos de Añover de Tajo.....	Toledo.....	29.300	>	
TOTAL.....					1.546.534'48		74'35

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 836.164.....	500	>
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 19.232 y 38.246.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100 interior.....	>	>
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 612.052, 612.053, y 2 serie H, números 46.347 y 46.348.....	1.400	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100 interior.....	>	>
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 285.493 al 285.495.....	1.500	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100 interior.....	>	>
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie A, números 85.277, 85.278, 89.683 y 89.684.....	4.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.207 á 836.209; 1 serie B, núm. 150.784; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.416, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	4.400	320
12 Títulos de la Deuda perpetua del 3 por 100 interior de las emisiones de 1869 y 1870; 4 serie B, números 3.234, 4.450, 4.452, 6.030; 6 serie C, números 3.270, 3.271, 14.039, 14.040, 15.164, 15.165, y 2 serie E, números 14.101 y 14.102, para su conversión en 4 por 100 interior.....	56.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 836.204 á 836.206; 1 serie E, núm. 50.606, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.415.....	26.950	>
1 Inscripción del 4 por 100 interior, núm. 1.915, del ramo de Instrucción pública.....	59.517'46	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 836.210 á 836.213; 1 serie B, núm. 150.785; 1 serie C, núm. 175.084; 1 serie F, núm. 40.850, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.417.....	59.517'46	>
1 Inscripción del 4 por 100 interior, núm. 6.896, del ramo de Propios.....	20.594'08	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, números 836.214; 1 serie B, núm. 150.786; 1 serie C, número 175.085; 1 serie D, núm. 70.517, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.418.....	20.594'08	>

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 7.184 y 28.991.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100 interior.....			
45 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 24 serie A, números 21.889, 58.238, 63.270, 111.795, 116.551, 125.386, 125.387, 125.388, 129.915, 135.729, 135.730 á 135.732, 152.932, 219.512, 219.513, 439.528, 439.529, 487.901, 548.180, 548.181, 684.607, 711.717, 711.718; 2 serie B, números 45.287, 97.876; 2 serie O, números 300, 45.883; 11 serie G, números 4.039, 7.612, 54.003, 60.890, 84.651 á 657; 6 serie H, números 41.979, 41.980, 56.245, 85.733, 91.433 y 95.522.....	29.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100 interior.....			
11 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	2.501'15	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 836.227 á 836.231, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.500	494'99	
	398.512'69		114.461'54	754' 98	

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 66.528..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 226.741.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 41.223, 41.224; 2 serie O, números 17.029, 17.030, y 2 serie E, números 4.687 y 4.690.....	61.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906..			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 15.724.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1903.			
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 31.206 y 31.207.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..			
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 81.691, 87.776, 87.778, y 1 serie D, núm. 11.878.....	14.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 34.129.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..			
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 76.308, 82.471 y 82.472.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 74.311..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....			
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 3 serie A, números 16.002, 87.773, 214.771; 1 serie D, núm. 11.872, y 1 serie E, núm. 4.688....	39.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 8 serie E, números 13.036, 21.493, 21.757, 42.834, 49.046 al 49.049, y 2 serie F, números 33.804 y 39.445	300.000	Amortizados por la subasta núm. 138, celebrada el día 19 de Octubre de 1906.....			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 23.851.	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie E, núm. 3.503....	25.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905.			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 114.016.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
47 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 22 serie A, números 112.003, 112.009, 116.571, 121.691, 138.820, 161.304, 161.306, 193.651 á 193.660, 216.151, 216.154 á 216.157; 20 serie B, números 15.646 á 15.649, 45.561 á 45.570, 47.498 á 47.500, 71.791, 71.792, 89.443; 4 serie E, números 5.836 á 5.838 y 8.331, y 1 serie F, núm. 4.389.....	211.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.			
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 103.881 al 103.890.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
14 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 10 serie A, números 294.001 á 294.010; 1 serie B, número 97.931; 2 serie C, números 76.170, 77.902, y 1 serie D, núm. 18.548.	30.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.			
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie B, números 27.015 á 27.017.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..			
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 73.909, 73.910 y 74.318.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906....			
12 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 43.178, 56.901, 198.091, 198.092; 7 serie O, números 9.561 á 9.565, 9.568, 9.569, y 1 serie D, núm. 15.649.....	49.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....			
133 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 46 serie A, números 21.987, 69.071 á 69.080, 121.700, 140.371 á 140.380, 161.301 á 161.303, 201.711 á 201.713, 217.987, 234.291 á 234.300, 236.475 á 479, 252.367, 252.368; 21 serie B, números 13.943, 20.861 á 20.864, 49.804 á 49.809, 73.881 á 73.890; 59 serie C, números 4.471, 4.472, 4.475, 13.931 á 13.940, 14.201 á 14.210, 15.401 á 15.410, 21.801 á 21.804, 39.761 á 39.765, 50.561 á 50.570, 66.751, 66.752, 66.754, 66.755, 66.760, 70.468, 70.470; 2 serie E, números 5.840, 6.928, y 5 serie F, números 1.379, 2.178, 2.179, 2.180 y 4.747.....	670.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.			
	1.457.000				

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 4 de Diciembre de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Con objeto de dar comienzo á los ejercicios, se convoca á los señores opositores que tienen aptitud legal para el día 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en el Museo Arqueológico Nacional, debiendo completar sus expedientes con la debida documentación aquellos que no lo hayan hecho.

Lo que se hace público para los debidos efectos. Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Juan Catalina García.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que por conducto de ese Gobierno ha elevado á este Ministerio D. Emilio Carlos Tolra y D. Javier Emilio Irene solicitando la concesión de un ferrocarril de vía estrecha y doble vía en toda su longitud para tracción eléctrica desde la calle de Caspe (paseo de Gracia) al caserío de San Gines d'Agudells, con arreglo á la ley de Ferrocarriles secundarios de 30 de Julio de 1904, y derecho á ocupar terrenos, carreteras y calles de dominio público, así como el de expropiación forzosa y beneficios que aquélla establece.

Visto el proyecto técnico presentado de la aludida línea, compuesto de los documentos que exige el art. 17 de la indicada ley.

Vista la carta de pago justificativa de haberse hecho el depósito del 1 por 100 del importe de las obras del referido proyecto; y

Visto el art. 19 del Reglamento dictado para la mencionada ley de ferrocarriles secundarios;

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se anuncie la concesión del ferrocarril de referencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones que pudieran mejorar aquélla.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Debiendo proveerse mediante concurso la vacante de la plaza de Secretario de esta Junta, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y la gratificación que tiene asignada por la Diputación provincial, se anuncia por el presente el concurso para su provisión definitiva, señalando un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, para que la soliciten los interesados que se consideren con derecho á ella, dentro de las prescripciones que determina el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Lo que se hace público en virtud de acuerdo adoptado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 30 de Noviembre último.

Segovia 3 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Presidente interino, Julio de la Torre Bartolomé.—El Secretario accidental, José Selvi.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta para contratar la ejecución del pintado de los buques de guerra y edificios que pueda necesitarse en este Arsenal durante el bienio de 1907-1908, bajo los precios tipos que se consignan en el expediente y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal,

el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 400 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima—, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Capitanía general y Comandancia de Marina de Ferrol, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio

por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario oficial* del Ministerio del ramo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ...., de tal fecha (ó en el *Diario oficial del Ministerio de Marina* núm. ...., de tal fecha) (ó en el *Boletín oficial de la provincia de ....* núm. ...., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para contratar el pintado de los buques de guerra y edificios del Arsenal del departamento del Ferrol que se necesita desde 1.º de Enero próximo (ó desde diez y ocho días después del de la adjudicación del servicio si ésta se hace con posterioridad) hasta fin de Diciembre de 1908, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones señaladas en dichos pliegos y á los precios fijados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.  
Arsenal del Ferrol 7 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—1306

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALMODOVAR DEL CAMPO**

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En la ciudad de Almodovar del Campo, á 6 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre accidente del trabajo, promovidos por Isaac Díaz Hipólito, de cincuenta y seis años, casado, albañil, vecino de esta población, representado de oficio por el Procurador D. Miguel Simarro Ramos, contra Don Santiago Ruiz López, también mayor de edad, de igual vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de la indemnización de diez y ocho meses de salario, á razón de tres pesetas veinticinco céntimos diarios, descontados los días festivos, por la incapacidad permanente para su trabajo habitual, como consecuencia del accidente sufrido en 6 de Agosto último, cayéndose desde el andamio ó alero de un tejado del casino de la Amistad, de esta ciudad, en que trabajaba, más cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por la mitad del jornal de treinta días que le adeuda también, de los sesenta y tres que tardó en curarse; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Miguel Simarro, en nombre del obrero Isaac Díaz Hipólito, contra D. Santiago Ruiz López, condenando á éste, en su consecuencia, á que pague inmediatamente á aquél la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, como indemnización por diez y ocho meses de salario, á razón de tres pesetas veinticinco céntimos, más cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que también le es en deber por la mitad del tiempo que estuvo enfermo y no le abonó los medios jornales correspondientes, y al de todas las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia, publicando su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Indalecio Gil.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.—Indalecio Gil.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Santiago Ruiz López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Almodóvar del Campo á 7 de Diciembre de 1906.—Fernando Gil.—Por su mandado, Indalecio Gil. JC—422

**BILBAO—CENTRO**

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Bilbao.

Hago saber que el Procurador D. Ricardo de Arana, en nombre de la Sociedad anónima Jabonera Vizcaína, ha acudido ante el Juzgado mediante escrito de fecha 7 de Noviembre del año último en solicitud de que se declaren extinguidas todas las obligaciones nacidas de una emisión de doscientas mil pesetas, en cuatrocientas obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales cada una, al interés anual del cinco por ciento, pagadero por semestres vencidos, y amortizables en doce años por duodécimas partes, ó antes si el Consejo de administración lo creyere conveniente á los intereses de la Compañía, hecha por la Sociedad anónima expresada mediante escritura pública otorgada en esta villa ante el Notario D. Idefonso de Urizar con fecha 19 de Abril de 1901, inscrita en los Registros de la propiedad y mercantil de este partido; y que así bien se mande cancelar en los Registros de referencia la hipoteca constituida para la seguridad del pago de los intereses y amortización sobre la casa titulada Corral, señalada con el número cincuenta y cinco, con su departamento para fábrica de jabón y dependencias anejas, sito todo ello en el barrio de Zorroza, de esta villa.

Lo que se anuncia al público por tercera vez por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria vigente, á fin de que los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación solicitada acudan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1906.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JC—424

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido y decano de los de la misma.

Hago saber que por sentencia firme de 6 de Octubre del corriente año se declaró nulo el auto de 15 de Septiembre de 1903, en que se declaró la suspensión de pagos de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, y nulas todas las actuaciones posteriores, y por otro auto de 26 del mismo mes de Octubre se ha tenido por presentada en estado de suspensión de pagos, solicitando convenio con sus acreedores,

á la expresada Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián, cuya suspensión ha sido declarada nuevamente, habiéndose presentado por dicha Compañía dentro de los cuatro meses que previene la ley la proposición de convenio formulada por los amigables componedores, que fueron nombrados con facultades expresas para ello por la junta general extraordinaria, y cuya proposición de convenio dice así:

**Proposición de convenio que para el pago de sus acreedores presenta al Juzgado la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián.**

La Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián propone á sus acreedores el siguiente

**CONVENIO**

A. La deuda consolidada de esta Compañía, ó sea la que está representada por el crédito refaccionario á favor de la Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango y por las tres series de obligaciones que tiene emitidas, se convertirá (previa reducción de estas últimas en la parte que respectivamente resulta de lo que luego se expresa):

	Acciones de la Compañía de los ferrocarriles Vascongados.	Obligaciones 1.ª hipoteca de la línea de Elgoibar á San Sebastián á 4 por 100.	
4.600.000	pesetas, principal del crédito refaccionario á la par, en obligaciones de primera hipoteca de la línea de Elgoibar á San Sebastián.....	4.600.000	
3.985.000	de obligaciones de primera serie de la Compañía de Elgoibar á San Sebastián (al 90 por 100 de su valor nominal), entregando el 70 por 100 de su valor nominal en acciones de la Compañía de los ferrocarriles Vascongados y el 20 por 100 en obligaciones de primera hipoteca con garantía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián.....	2.789.500	797.000
2.307.500	de obligaciones de segunda serie de la precitada Compañía (al 65 por 100 de su valor nominal) en acciones de la Compañía de los ferrocarriles Vascongados.....	1.499.875	
5.469.000	obligaciones de tercera serie de la susodicha Compañía (al 40 por 100 de su valor nominal), en acciones de la Compañía de los ferrocarriles Vascongados.....	2.187.600	
16.361.500		6.476.975	5.397.000
B.	Las acciones emitidas por la Compañía de Elgoibar á San Sebastián, que importan 4.038.000 pesetas, se reducen á un 15 por 100 de su valor nominal y se convierten en acciones de la Compañía de los ferrocarriles Vascongados, por importe de..	605.700	
		7.082.675	5.397.000

O. Además de los valores que se han de entregar en equivalencia del crédito refaccionario y de las obligaciones de Elgoibar á San Sebastián, según queda expresado en el párrafo anterior, se pagarán en metálico las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Un 6 por 100 sobre 4.600.000 pesetas, importe del crédito refaccionario.....	276.000
Veinticinco pesetas por cada una de las obligaciones de primera serie de la Compañía de Elgoibar á San Sebastián.....	199.250
Diez y ocho pesetas por cada una de las obligaciones de segunda serie de la precitada Compañía..	83.070
Trece pesetas por cada una de las obligaciones de tercera serie de la misma Compañía.....	142.194
<b>Total que se pagará en efectivo.....</b>	<b>700.514</b>

D. Se pagarán en efectivo, sin rebaja alguna, los créditos de abastecedores, á saber.

1.ª L/ 5.531, que en el balance presentado al Juzgado se dice equivalen á 188.054 pesetas y figuran como efectos á pagar por material móvil; y

2.ª Todos los demás que figuran en el balance de 12 de Septiembre de 1903, presentado por la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián en el expediente de suspensión de pagos.

E. La Compañía de los ferrocarriles Vascongados, cuyas acciones se han de dar en pago de parte de la deuda consolidada de la de Elgoibar á San Sebastián, es la entidad que nace por consecuencia de la fusión que ha de ser objeto principal del laudo que han de dictar los amigables componedores nombrados en escritura que ante el Notario de Bilbao D. José María Carande otorgaron en 11 de Mayo del corriente año las Compañías del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango, del ferrocarril de Durango á Zumárraga y del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián.

Las obligaciones que también han de darse á los acreedores de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián por consecuencia del convenio ó arreglo de su deuda serán emitidas por la misma Compañía de los ferrocarriles Vascongados, al portador, de 500 pesetas cada una; tendrán como garantía hipotecaria (sin perjuicio de la acción personal contra la Compañía emisora) la línea del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián y lo que es anexo y accesorio de la misma;

disfrutarán de un 4 por 100 de interés anual (pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio, siendo el primer vencimiento el 1.º de Enero próximo), y serán amortizadas en ochenta años (ó antes si así conviniere á la Compañía) por sorteos anuales, en los que se amortizará como minimum el número de títulos que se fija en el siguiente

**Cuadro de amortización de 5.397.000 pesetas en 10.794 obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100 en ochenta años.**

FECHAS	AMORTIZACIÓN		INTERESES	TOTAL de intereses y amortización
	Número de obligaciones.	IMPORTE		
Junio 30 1907.	20	10.000	215.880	225.880
— 1908.	20	10.000	215.480	225.480
— 1909.	21	10.500	215.080	225.580
— 1910.	22	11.000	214.680	225.680
— 1911.	23	11.500	214.280	225.720
— 1912.	24	12.000	213.760	225.760
— 1913.	25	12.500	213.280	225.780
— 1914.	26	13.000	212.780	225.780
— 1915.	27	13.500	212.260	225.760
— 1916.	28	14.000	211.720	225.720
— 1917.	29	14.500	211.160	225.660
— 1918.	30	15.000	210.580	225.580
— 1919.	31	15.500	209.980	225.480
— 1920.	33	16.500	209.360	225.860
— 1921.	34	17.000	208.700	225.700
— 1922.	35	17.500	208.020	225.520
— 1923.	36	18.000	207.320	225.320
— 1924.	38	19.000	206.600	225.600
— 1925.	40	20.000	205.840	225.840
— 1926.	41	20.500	205.040	225.540
— 1927.	43	21.500	204.220	225.720
— 1928.	45	22.500	203.360	225.860
— 1929.	46	23.000	202.460	225.460
— 1930.	48	24.000	201.520	225.520
— 1931.	50	25.000	200.560	225.560
— 1932.	52	26.000	199.560	225.560
— 1933.	54	27.000	198.520	225.520
— 1934.	56	28.000	197.440	225.440
— 1935.	59	29.500	196.320	225.820
— 1936.	61	30.500	195.140	225.640
— 1937.	63	31.500	193.920	225.420
— 1938.	66	33.000	192.660	225.660
— 1939.	69	34.500	191.320	225.820
— 1940.	71	35.500	189.940	225.440
— 1941.	74	37.000	188.520	225.520
— 1942.	77	38.500	187.040	225.540
— 1943.	80	40.000	185.500	225.500
— 1944.	84	42.000	183.900	225.900
— 1945.	87	43.500	182.220	225.720
— 1946.	90	45.000	180.480	225.480
— 1947.	94	47.000	178.680	225.680
— 1948.	98	49.000	176.800	225.800
— 1949.	102	51.000	174.840	225.840
— 1950.	106	53.000	172.800	225.800
— 1951.	110	55.000	170.680	225.680
— 1952.	114	57.000	168.480	225.480
— 1953.	119	59.500	166.000	225.100
— 1954.	124	62.000	163.220	225.220
— 1955.	129	64.500	160.740	225.240
— 1956.	134	67.000	158.160	225.160
— 1957.	139	69.500	155.480	224.980
— 1958.	145	72.500	152.700	225.200
— 1959.	150	75.000	149.800	224.800
— 1960.	157	78.500	146.800	225.300
— 1961.	163	81.500	143.660	225.160
— 1962.	169	84.500	140.400	224.900
— 1963.	176	88.000	137.020	225.020
— 1964.	183	91.500	133.500	225.000
— 1965.	190	95.000	129.840	224.840
— 1966.	198	99.000	126.040	225.040
— 1967.	206	103.000	122.080	225.680
— 1968.	214	107.000	117.960	224.960
— 1969.	223	111.500	113.680	225.180
— 1970.	232	116.000	109.220	225.220
— 1971.	242	121.000	104.580	225.580
— 1972.	251	125.500	99.740	225.240
— 1973.	261	130.500	94.720	225.220
— 1974.	271	135.500	89.500	225.000
— 1975.	282	141.000	84.080	225.080
— 1976.	293	146.500	78.440	224.940
— 1977.	305	152.500	72.680	225.180
— 1978.	317	158.500	66.580	225.080
— 1979.	330	165.000	60.240	225.240
— 1980.	343	171.500	53.640	225.140
— 1981.	357	178.500	46.780	225.280
— 1982.	371	185.500	39.640	225.140
— 1983.	386	193.000	32.220	225.220
— 1984.	401	200.500	24.500	225.000
— 1985.	417	208.500	16.480	224.980
— 1986.	434	217.000	8.140	225.140
	10.794	5.397.000	12.636.460	18.033.460

F. La eficacia del presente arreglo de deudas de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián quedará pendiente de que se eleve á cabo la fusión de las tres Compañías de los ferrocarriles de Vizcaya de Bilbao á Durango, de Durango á Zumárraga y de Elgoibar á San Sebastián. Bilbao 5 de Noviembre de 1906.

Por la Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián.—Los amigables componedores apoderados al efecto, Domingo Villamil.—Enrique Ocharan.—J. Luis de Villabaso. Cuya proposición de convenio se publica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Guipúzcoa, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Madrid, en los *Boletines oficiales* de Barcelona y Sevilla y en los periódicos oficiales de París, Londres y Bruselas, convocándose á los acreedores de la expresada Compañía del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián para que en el término de tres meses, contados desde su inserción en el último de dichos periódicos en que se verifique, acudan ante este Juzgado á adherirse á dicha proposición de convenio, pudiendo prestarse la adhesión, lo mismo que emitirse los votos contrarios, sin necesidad de depositar las obligaciones ni los títulos de los créditos, por medio de estampilla, en la forma que previene la ley de 9 de Abril de 1904.

Dado en Bilbao á 17 de Noviembre de 1906.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Luis Franco. X—2756

**CEBREROS**

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á orden supe-

rier, procedente de causa seguida por hurto de maderas contra Joaquín García Segovia y otros, vecinos de Pequerinos, se ha mandado citar de comparecencia ante la Audiencia provincial de Avila, para las diez del día 22 del actual, á Ramón Cortés, guarda que fué del monte Pinares Llanos, vecino de Madrid, ronda de Segovia 22, tercero interior, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que asista en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Cebreiros á 5 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—11829

## GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda, á quien correspondió en reparto, se siguen autos promovidos por el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez, en nombre y representación de Doña María del Valle Fernández Quirós, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad Doña María de la Concepción, Doña Aurelia, Doña Teresa y D. Florencio Rodríguez del Valle, sobre aceptación de la herencia á beneficio de inventario de su finado esposo D. Florencio Rodríguez Planell; en los que, por providencia 5 del actual, he acordado con carácter general citar por medio de edictos á cualquier acreedor ó legatario de los que no tienen domicilio conocido, ó que, aun teniéndolo, lo haya variado y no pueda ser citado, así como á todos los acreedores desconocidos, para que concurran á la formación del inventario, que habrá de dar principio el día 29 del actual, hora de las quince, en el domicilio de la viuda, Doña María del Valle, piso segundo de la casa núm. 3 de la calle de Munuza de esta villa, y en Madrid, paseo del Obelisco, número 19, hotel, donde falleció el causante. Se indica con domicilio conocido en esta villa á los acreedores D. Joaquín Rato, Doña Dolores Fraga, D. Luis Belaunde, D. Benigno Piquero, D. José Sánchez, D. José Cántara y D. Anacleto del Valle, y por lo que se refiere á los que tienen tanto los legatarios como otros acreedores que viven en Madrid, D. Avelino Montero, calle Velázquez, núm. 24; D. Eduardo Madariaga, calle de San Vicente Alta, núm. 36, piso segundo derecha, D. Venancio Martínez Pisón, calle de San Vicente, número 36; D. José María Montoya, calle de Preciados, número 11; Doña Avelina Polo y Doña Emilia Pedrosa Polo, calle de Fernando VI, núm. 29, principal. Y ante la posibilidad de que alguno de los acreedores ó legatarios cambie de domicilio, con objeto de que no ocurra nueva suspensión en la práctica de la diligencia de inventario, se hace la citación por medio del presente edicto, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si la citación se hiciera en persona.

Dado en Gijón á 7 de Diciembre de 1906.—Antolín Mosquera.—El actuario, Marcelino Carbayeda. X—2761

## MADRID—HOSPITAL

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Junta de Patronos del Colegio de huérfanos pobres titulado La Constancia, fundado en Plasencia bajo la advocación de San Calixto, contra D. Eustasio de la Calle y Flores y D. Manuel Vidal Nogales y otros, é incidente por los Sres. Calle y Vidal, instado sobre que se declare que la Junta demandante está obligada al reintegro del papel de oficio y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 23 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Barcelona y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de Madrid; habiendo visto el presente incidente, pendiente en este Juzgado y tramitado dentro del mismo juicio, con suspensión del curso de éste, y seguido entre partes, de la una, como demandantes, D. Eustasio de la Calle y Flores, propietario, y D. Manuel Vidal Nogales, también propietario, ambos vecinos de Plasencia, defendidos por el Letrado D. Luis Silveira y representados por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón, y de la otra, como demandados, la Junta de Patronos del Colegio de huérfanos pobres titulado La Constancia, fundado en Plasencia bajo la advocación de San Calixto, defendida por el Licenciado D. Vicente Barberá y representada por el Procurador D. Tomás Morencos y Megino; D. Celso y D. Emilio García Monge y Jiménez, Médicos, de esta vecindad y de la de Plasencia respectivamente, defendidos por el Abogado D. Bonifacio Rozalen y representados por el Procurador D. Celedonio López Serranillos; D. Crispulo Fernández Escolar, comerciante y vecino de dicho Plasencia, defendido por el Letrado D. Nicéforo Fernández y representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón; D. Juan Sánchez Ocaña y Clavijo y los herederos de D. Germán Silva Lozano, que lo son D. Juan Silva Gregorio, propietario; Doña María de la Asunción Silva y Lozano, sin profesión determinada; Doña Teresa Gregorio Martín, en representación de su hijo menor de edad D. José Silva Gregorio, y D. Eduardo Silva Gregorio, propietario, todos vecinos de Plasencia, dirigidos por el Licenciado D. Eliseo de la Gándara y representados por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón; D. Isidro Silos Losa y D. Felipe Díaz de la Cruz y Mazón, Abogados, vecinos de Plasencia, dirigidos por el Letrado D. Luis Díaz Cobeña y representados por el expresado Procurador D. Fernando Ramón Luis; D. Pedro de Casas Souto, Obispo de la diócesis de Plasencia, y los herederos de Don Eduardo Macías, constituidos en rebeldía, por lo que están representados por los estrados del Juzgado, sobre que se declara que la Junta de Patronos demandante en este pleito viene obligada al reintegro del papel de oficio invertido en el juicio y al pago de los derechos devengados á su instancia y á defenderse en lo sucesivo en concepto de rico, salvo el derecho de solicitar la habilitación de pobreza si en lo sucesivo viere convenirla;

Fallo que debo declarar y declaro que la Junta de Patronos del Colegio de Niños huérfanos pobres titulado La Constancia, de Plasencia, viene obligada al reintegro del papel de oficio invertido en este juicio y al pago de los derechos devengados á su instancia, y á defenderse en lo sucesivo en concepto de rico, salvo el derecho de solicitar la habilitación de pobreza si en lo sucesivo viere convenirla, mandando no se admitan á dicha Junta más escritos si no vienen extendidos en el papel timbrado que por la cuantía del pleito corresponde, sin hacer expresa imposición de las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados, constituidos en rebeldía, como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas edictos en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial de su provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.»

Y para que sirva de notificación á los demandados, consti-

tuidos en rebeldía, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—2760

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. José Ardanuy Prida, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad por ausencia del propietario.

Hago saber que tengo acordado sacar á la venta en pública subasta voluntaria la finca siguiente.

Una casa-palacio situada en Zaragoza, y calle del Pilar, con el número quince moderno, correspondiente á los números cinco, seis y siete antiguos; compónese de planta baja, piso principal y guardillas, cocheras, corral, jardín y demás dependencias. Confronta por la derecha entrando con casa número diez y siete, del Sr. Marqués de Peñafiel, y con el número diez y nueve, de los herederos de D. Manuel Daina; por la izquierda con casa-posada del Pilar, metiéndose de por medio un callejón de las casas llamadas de los Infantes, Retiro de los Canónigos, las tres pertenecientes al Ilustrísimo Cabildo del Pilar, y por la parte de detrás, con la referida casa de los Infantes y paseo del Ebro. La extensión superficial que ocupa libre de servidumbres es de dos mil novecientos ochenta metros, de los cuales, ochocientos noventa y cinco corresponden á un jardín, trescientos ocho á los patios de luces, y los restantes mil setecientos setenta y siete á los varios pabellones de que se compone el palacio. En parte de la superficie descrita contiene un local en piso bajo sobre el firme, destinado actualmente á cochera, levantado junto á la casa Retiro de los Canónigos, que tiene una extensión de ciento treinta y cinco metros cuadrados, con derecho á edificar, dejando á salvo las servidumbres de luces y vertientes de agua de las casas de los Canónigos é Infantes. Tiene además el uso, en la confrontación de la izquierda, ó sea el callejón que separa el palacio de la posada del Pilar en su fondo, de diez y seis metros cuadrados, con derecho de pasar por este callejón de salida á la calle del Pilar. En la parte posterior que confronta con el paseo del Ebro está un jardín cercado por dos de sus lados con una verja de hierro sobre zócalo de piedra y ladrillo. Se riega por medio de tres bocas de agua tomada de la canalización general de la población. El palacio está constituido principalmente por cuatro edificios juntos construidos en diferentes épocas, y con diversas alturas en sus pisos, ocupando el más importante de ellos el centro, con una superficie aproximadamente de mil cuatrocientos setenta y dos metros, inclusive los patios de luces. Contiene bodegas, piso bajo, entresuelo, (excepto en la galería que rodea al patio central), piso principal, en que la galería levanta menos que en el resto, segundo piso y desván. Coincidiendo con el centro de la fachada posterior existe un sota-tejado de bastante altura y capacidad, destinado á teatro, y habitaciones en la parte de la calle. La escalera principal, otra secundaria y otras dos más reducidas dan acceso á las habitaciones principales y á los diferentes servicios del palacio. En la construcción se observan diferentes sistemas y diversas decoraciones, siendo en general lo usado en la localidad, excepto el piso principal, que tiene algunos decorados artísticos, otros techos abovedados y cielos rasos. Las paredes y tabiques están revestidos con papel y guarnecidos con remates de madera. El suelo es variado, siendo de parquet, azulejo esmaltado y ladrillo y ordinario de pino. El agua se halla instalada para todos los usos, y el alumbrado es de gas y electricidad. En el entresuelo está la biblioteca, dividida en dos partes, una con varios armarios, y otra con estantes de nogal tallado. El patio principal de luces está rodeado de columnas de piedra para apoyo de la galería, y el suelo asfaltado, excepto en el paso de comunicación con la escalera principal, que está enmaderado para el paso de carruajes. En el centro del patio existe un depósito con pila de piedra y desagüe á un pozo sumidero. La solidez del edificio, en general, es bastante buena, observándose algún descuido en algunas partes del mismo. Contiguo al citado cuerpo del edificio que da frente á la calle del Pilar, confrontando con la posada del mismo nombre, el callejón intermedio y reducidos patios de luces, sigue otro cuerpo de edificio formado de subterráneo, suelo firme, entresuelo, primero y segundo piso, cuyas habitaciones están destinadas á los empleados de la casa, excepto en el primer piso, que lo ocupan los señores, y además el oratorio, con la altura de dos pisos. Correspondiendo á la parte posterior de la posada del Pilar sigue otro cuerpo de edificio más antiguo que los demás, también junto á las habitaciones de los señores. Compónese de piso bajo, destinado á cochera, entresuelo, almacén-bodega y despensa; una habitación para un empleado en el piso principal, inmediata á la cocina del palacio, y casa para criados. Formando parte de la cochera y cuadra hay un pasaje para la casa Retiro de los Canónigos, constituyendo una servidumbre á favor del palacio. Pertenecen á esta propiedad un jardín, que se halla situado en la parte posterior del edificio de la casa-palacio, limitado por una verja en la confrontación del paseo del Ebro, formando ángulo; al Este y Sur con la casa-palacio; al Oeste y Norte con la edificación perteneciente á la iglesia y capítulo de Nuestra Señora del Pilar en parte, y el resto con el edificio del palacio. La extensión que ocupa, dentro de una figura rectangular, es de ochocientos setenta y siete metros cuadrados, de los cuales la mitad próximamente son caminos para el servicio de carruajes desde las cocheras situadas en el cuerpo inferior en el patio del palacio al exterior de la ribera ó paseo del Ebro, quedando únicamente de la denominación de tal pequeños arbustos situados en el centro, y á la derecha de la línea determinada por las dos puertas del palacio en la ribera del Ebro, en los dos ángulos de confrontación Norte, y una pequeña faja que rodea lo restante. Estimada dicha finca en la cantidad de treinta y ocho contos quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos reis, equivalentes aproximadamente á doscientas seis mil trescientas veintiuna pesetas.

## CONDICIONES

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Enero del año próximo 1907, á las once de su mañana, cuyo local se halla en la calle de la Democracia, número sesenta y dos principal.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, ó resguardo de haberlo depositado en un establecimiento de crédito de esta capital, sin cuyo requisito no podrá admitirse en el acto del remate.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos el tipo del valor dado á la finca que se vende.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca de que se trata consisten en una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de esta capital, de fecha 26 de Octubre del corriente año, en la que constan las cargas á que aquélla se hallaba afectada, y la forma de adquisición de la misma, cuya titulación estará de manifiesto en la Escribanía del autorizante hasta el día de la subasta.

5.ª Que la repetida finca podrán examinarla y reconocerla las personas que intenten tomar parte en la licitación, todos los días hábiles, de dos y media á cuatro y media de la

tarde, previa exhibición al portero de la finca de la autorización que facilitará el administrador D. Bonifacio Sanz todos los días, de diez á doce de la mañana, que habita en la calle de Pignatelli, números sesenta y nueve y setenta y uno, piso segundo.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1906.—José Ardanuy Prida.—Ante mí, José Guitarte. X—2759

## Jurisdicción de Guerra.

## ALICANTE

D. José Ayala López, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Alicante y Juez instructor de la causa por lesiones contra el cabo de la misma Clemente Viñas Fillol.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar en su art. 386, por el presente cito, llamo y emplazo al testigo José Bilbao Rodríguez, alias Pepe el Cartagenero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio ó modo de vivir tocando la guitarra, implorando la caridad, de estado soltero, natural de Cartagena, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la casa cuartel de Carabineros del barrio de Benalúa, de esta capital, á responder de cierta diligencia que en él se ha de evacuar, según disposición de la Autoridad judicial de esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en los citados periódicos.

Dado en Alicante á 22 de Noviembre de 1906.—El Juez instructor, José Ayala.—Ante mí, el Secretario, Juan Reynel. JG—4442

## BARCELONA

D. José Seva Iborra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jaime Alcaser Toll por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Jaime Alcaser Toll, natural de Arenys de Munt, provincia de Barcelona, hijo de Ramón y de María, de treinta y un años de edad, de oficio ebanista, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Lauria, núm. 36, piso segundo, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Alcaser Toll, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1906.—José Seva. JG—4443

D. Fernando Paredes Vicente, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y del expediente que se sigue contra el recluta del regimiento Infantería de América, núm. 14, José Rusiñol Fuster, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Rusiñol Fuster, hijo de Jaime y de Cinta, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero, pelo castaño, color sano, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, sin que presente seña particular alguna, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, les ruego ordenen su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las debidas seguridades, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1906.—Fernando Paredes. JG—4454

## ANUNCIOS OFICIALES

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósitos en custodia, constituidos en este Banco.

Números 151.188, de 5 bonos, segunda serie, del ferrocarril Robla á Valmaseda,

151.625, de 5 carpetas provisionales, 6 por 100 ídem;

23.823, de 3 títulos, Deuda perpetua 4 por 100 interior.

33.548, de 100 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 4 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—2757

## Compagnie minière La Navarresa.

## Société anonyme.

Siège social: St. Sebastien (Espagne).

## RECTIFICACIÓN.

La asamblea general convocada por el Consejo de administración de esta Sociedad para el 20 de Diciembre actual, según anuncio publicado en la GACETA de 9 de dicho mes, tendrá lugar el día 23 del corriente, en los mismos sitio y hora expresados en el referido anuncio. X—

## Unión de Empresarios de Pompas fúnebres.

(Sociedad anónima domiciliada en Madrid.)

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á la misma á junta general extraordinaria de accio-

nistas para el viernes 21 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, en su domicilio, calle de Galileo, núm. 33 provisional, siendo objeto de la convocatoria proponer á la junta el dividendo activo que ha de repartirse por acción y el aumento de sueldo al Secretario-Interventor de la Sociedad.

Sociedad Gran Hotel Colón.

Anuncio de convocatoria.

El Consejo de administración, en virtud de lo prevenido en el artículo diez y ocho de los estatutos, convoca á la junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, en el paseo de Recoletos, número diez, piso primero, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1905.

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

El Consejo de administración tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la Sociedad á una junta general extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1906, á las once de la mañana, en el domicilio social, en Valencia (estación, calle de Cuarte), con objeto de deliberar sobre los asuntos siguientes:

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

El Consejo de administración tiene el honor de convocar á los señores acreedores concordatorios de la Sociedad á una reunión, que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1906, á las diez de la mañana, en el domicilio social, en Valencia, con objeto de deliberar sobre los asuntos siguientes:

La Papelera Española.

Sociedad anónima.

Avisa á los tenedores de sus obligaciones hipotecarias que, á partir del 2 de Enero próximo, podrán hacer efectivo el importe de los intereses correspondientes al semestre que vencerá el 31 del corriente.

San Sebastián.—Banco Guipuzcoano y Sres. S. Lasquibar y Compañía. Pamplona.—Señores Irurzun y Compañía. Madrid.—Señores Urquijo y Compañía. Bilbao 10 de Diciembre de 1906.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti.

Banco Español de Crédito.

Balance general al 30 de Noviembre de 1906.

Table with financial data for Banco Español de Crédito, showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) with various sub-categories and amounts.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 10 de Diciembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations (BOLSA DE MADRID) including public funds (FONDOS PÚBLICOS), debt (Deuda), and various bank shares (Bancos y Sociedades).

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Diciembre de 1906.

Meteorological observations table for Madrid, Dec 10, 1906, including temperature, humidity, wind direction, and cloud status.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 10 de Diciembre de 1906.

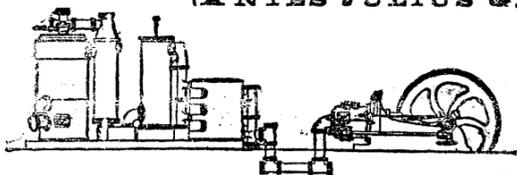
Large table of meteorological observations from various Spanish and foreign locations, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MOTORES, GAS GENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

## PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

para compra de casas, liberación de onerosas hipotecas y para extender y mejorar los cultivos de fincas rústicas (cotos redondos únicamente). Los préstamos son sin plazo fijo y amortizados por pequeñas mensualidades. El interés queda reducido a menos del 5 por 100, por la participación de que goza el prestatario en los beneficios de la Sociedad. En los préstamos destinados a aumentar la producción de fincas rústicas aseguraremos el uso inteligente del dinero y un feliz resultado por medio de nuestro Ingeniero agrónomo, que asesorará a los labradores y les instruirá en las formas más científicas, rápidas y positivas de mejorar los cultivos.

EL HOGAR ESPAÑOL

Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario. — Alcalá, 31, MADRID.

## SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11.—MADRID

Capital: 12 millones de pesetas.

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa.

GRAN PREMIO Exposición Universal de Lieja 1905  
LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS. — Superfosfatos. Nitrato de sosa. Sales de potasa. Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa. Glicerina. Acido sulfúrico anhidro. Acido sulfúrico ordinario. Acido nítrico. Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados a todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

DIRIGIRSE A LA

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Villanueva, núm. 11.—MADRID

Dirección postal: Apartado núm. 340. — Dirección telegráfica y telefónica: Geinco, Madrid.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofrece modelación impresa, legal, para los expedientes de Matrículas; Padrón de cédulas personales; Alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, traslación de los mozos a la capital y entrega de ellos en Caja; Padrón de vecindad y para su rectificación; Jurados, actas de toma de posesión de Jueces y Fiscales municipales, etc., etc.

Los pedidos se servirán franco porte a provincias. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

## INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE

PUBLICACION DEGENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura a todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente a los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZURBANO, 9.—MADRID

## PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

## ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA LOS TRIBUNALES PROVINCIALES

Se halla de venta en esta Administración y en las principales librerías.

Se remite franco a provincias previo envío de su importe.

Precio: 75 céntimos.

## LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LOS MEJORES DE ESPAÑA

## PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

## LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 10). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & CO. — MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS. — MAQUINARIA PARA MINAS. — INSTALACIONES COMPLETAS DE AQUECIMIENTO Y CALIFORNACIONES. — MAQUINAS HERRAMIENTAS. — BOMBAS. — TRILLADORAS. — SECAADORAS. — QUADRIPOLES. — SECADES. — BURG. — FERRIAS PARA VINO Y ACEITE. — FERRIAS PARA CEMENTO. — TRINCHES Y DEMAS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

## IMPRENTA

DE LA

## COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

## MAQUINARIA ELÉCTRICA

### TURBINAS DE VAPOR

Instalación de centrales, transporte y distribución de fuerza. — Acción eléctrica de toda clase de industrias. — Contadores de electricidad. — Bombas eléctricas.

TURBINAS, REGULADORES Y MATERIAL MECÁNICO

Sociedad española BERLIKON.

Huertas, 11.—MADRID.—Príncipe, 30.

## EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales a un interés de 6 a 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones a satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Islandia, 34, principal derecha.

Horas: de 11 a 1 y de 6 a 8.

## LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

## CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias a D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

## CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

## ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, a una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

## NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

## ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco a provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones a dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

## SANTOS DEL DÍA

San Dámaso I, papa, y San Sabino, obispo.

## ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1½.—F. 8.ª del turno 2.º.—Début del tenor Garbín.—La bohemia.

ESPAÑOL.—A las 9.—María Estuardo.

COMEDIA.—A las 9.—Los abejorros.—La muela del juicio.

PRINCESA.—A las 9.—La castellana.

LARA.—A las 8 y 1½.—Fresa de Aranjuez.—Las alas de Icaro.—El niño prodigio.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—I comici tronati.—¡Que se va a cerrar!—El chico de la portera.—La pena negra.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El pollo Tejada. La fragua del Vulcano (estreno).—La reina mora.—La mala sombra.

ZARZUELA.—A las 7.—La zarina y cinematógrafo.—El famoso Colirón.—La buena ventura.—La balada de la luz.

COMICO.—A las 7.—Venus Kursaal y cinematógrafo.—La taza de te.—El guante amarillo.—La guedeja rubia.

Imprenta de la Gaceta de Madrid  
Pontejos, 8.—Teléfono, 75